**Floridablanca, mayo de 2026**

Señores:
**ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**
Correo: contratacion@hospiflorida.gov.co

Asunto: Presentación Oferta de Servicios

De manera atenta me permito presentar a su consideración la oferta de prestación de servicios en los siguientes términos:

**Objeto: MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INDUSTRIALES HOSPITALARIOS UBICADOS EN LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**

**VALOR: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEICIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($28.310.695 MCTE)**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

**Actividades para desarrollar:**

1. Realizar los mantenimientos preventivos programados según cronograma estipulado y aprobado, para lo cual la institución debe garantizar la disponibilidad del equipo por parte del servicio.
2. Elaborar los reportes de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados al equipo biomédico.
3. En el costo del mantenimiento preventivo no se incluye la verificación del desempeño (VALIDACIÓN) del ESTERILIZADOR.
4. Se realizarán cursos de capacitación al personal que está encargado del manejo del equipo en la clínica para optimizar el desempeño del mismo.
5. Limpieza general e inspección de partes.
6. Revisión de conexiones eléctricas, cableado de control y de fuerza.
7. Verificación de pulsadores y pilotos de control.
8. Revisión del sistema de cierre de la puerta.
9. Revisión de controles
10. Cambio de elementos defectuosos autorizados y adquiridos previamente
11. Pruebas y ajustes para cada uno de los programas del equipo.
12. Verificación de parámetros con datalogger (registrador)
13. Ciclos de prueba con integradores químico y biológico (suministrados previamente)
14. Pruebas de funcionamiento.
15. Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean requeridas por el agente interventor y tengan que ver directamente con el objeto contractual.

Obrando en nombre propio, expreso mi voluntad de prestar mis servicios a la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, y bajo la gravedad de juramento manifiesto que no estoy incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2.011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen en cuanto sean pertinentes.

De igual manera manifiesto, que la información registrada y entregada con sus respectivos soportes para el futuro proceso de contratación, son auténticos y corresponden a mi experiencia laboral y académica, así mismo autorizo a la entidad para procesar, solicitar, divulgar, corroborar y obtener de cualquier fuente que realice las consultas, toda la información y referencias relativas a mi persona ante las entidades correspondientes y a cualquier otra entidad que maneje base de datos, conforme a la Ley 1581 de 2012.

Adicional, manifiesto que he leído los documentos que soportan la futura contratación como son los estudios previos y demás documentación, encontrándome habilitado conforme al perfil que se requiere y hago la siguiente declaración:

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

- Algún familiar suyo fue o es funcionario de la Entidad Si (__) No (_X_), si su respuesta es afirmativa, relacione: _____
- Si su respuesta es afirmativa indique que tipo de parentesco tiene con Usted: _____
- Si su familiar fue funcionario de esta Entidad, indique si fue: Directivo (__) Asesor (__) Profesional (__) otro: _____
- Se encuentra afiliado y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 SI (_X_) NO (__).

Por último, por políticas de transparencia de la entidad, me permito manifestar mis siguientes compromisos:

1. El proponente se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

2. El proponente se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

3. El proponente se compromete a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

4. El proponente se compromete a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

5. El proponente se compromete a ceder el contrato si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, previa autorización escrita del Hospital de Floridablanca, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

6. El proponente se compromete a desarrollar todas sus actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

7. El proponente se compromete a suministrar al Hospital de Floridablanca, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

Atentamente,

FIRMA: _____
NOMBRE: CAMILO ANDRÉS CONTRERAS ARIZA
CC. N° 80.093.775_____
Dirección: CR 71D #48ª -54_____
Teléfono: +57 310 2361255_____
Correo electrónico: gerencia@xingmedical.com

xingmedical
UN MUNDO A SU SERVICIO
NIT 900.318.100-6

Bogotá D.C., mayo de 2026

Señores
**ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**
Floridablanca, Santander

***Ref.*: Cotización mantenimiento central de esterilización**

Atendiendo su amable solicitud y teniendo en cuenta sus requerimientos, hacemos llegar la siguiente propuesta de trabajo.

## 1. OBJETO DE LA PROPUESTA

La Prestación de servicios relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo del Esterilizadores:

| EQUIPO | CANTIDAD | MARCA | MODELO |
|---|---|---|---|
| Esterilizadores de alta temperatura (autoclave) | 2 | SHINVA | MAST V |
| Esterilizador de baja Temperatura de h202 | 1 | SHINVA | PS-200 |

*CRONOGRAMA*

| EQUIPO | PERIOCIDAD | VISITAS CORRECTIVAS |
|---|---|---|
| Esterilizadores de alta temperatura (autoclave) | 4 meses<br>1 visitas al Año | 1 visita |
| Esterilizador de baja Temperatura de h202 | 6 meses<br>1 visitas al Año | 1 visita |

*XINGMEDICAL S.A.S.,* cuenta con personal idóneo, capacitado por fabrica y entrenado para prestar el servicio objeto de la propuesta, quienes estarán en constante contacto con el personal de la institución para supervisar y recibir cualquier inquietud con respecto al desarrollo del trabajo propuesto.

## 2. OBJETIVOS:

2.1. Garantizar el óptimo funcionamiento del equipo biomédico para dar continuidad a la prestación de servicios de manera continua y oportuna.

2.2. Dar cumplimiento al cronograma de actividades preventivas propuestas.

2.3. Gestionar de manera rápida y oportuna las cotizaciones de repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos.

## 3. EJECUCION DEL SERVICIO

*3.1. Lugar de ejecución:*

El servicio contratado se ejecutará en las instalaciones de la institución.

*3.2. Cronograma:*

Al iniciar la ejecución de esta propuesta será elaborado el cronograma de las actividades de mantenimiento preventivo que se llevaran a cabo durante la duración del contrato.

*3.3. Actividades*

- *Realizar los mantenimientos preventivos programados según cronograma estipulado y aprobado, para lo cual la institución debe garantizar la disponibilidad del equipo por parte del servicio.*
- *Elaborar los reportes de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados al equipo biomédico.*
- *En el costo del mantenimiento preventivo no se incluye la verificación del desempeño (VALIDACION) del ESTERILIZADOR.*

- *Se realizarán cursos de capacitación al personal que está encargado del manejo del equipo en la clínica para optimizar el desempeño de este.*
- Limpieza general e inspección de partes.
- Revisión de conexiones eléctricas, cableado de control y de fuerza.
- Verificación de pulsadores y pilotos de control.
- Revisión del sistema de cierre de la puerta.
- Revisión de controles

- Cambio de elementos defectuosos autorizados y adquiridos previamente
- Pruebas y ajustes para cada uno de los programas del equipo.
- Verificación de parámetros con datalogger (registrador)
- Ciclos de prueba con integradores químico y biológico (suministrados previamente)
- Pruebas de funcionamiento.

*3.4. Personal:*

- Se contará con Ingeniero Biomédico y/o técnico en electromedicina para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos.

*3.5. Horarios de trabajo:*

El personal de *XINGMEDICAL S.A.S.* ejecutara las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos en el siguiente horario

De lunes a viernes de 8:00 A. M. a 5:00 P. M.

*3.6. Tiempos de respuesta:*

*XINGMEDICAL S.A.S.* atenderá las solicitudes de servicio correctivo el mismo día por vía telefónica, o con personal de disponibilidad en la misma ciudad. En caso de que el servicio correctivo requiera el traslado de personal especializado desde Bogotá, este se realizará dos días hábiles después de la solicitud.

*3.7. Material y equipos:*

- Repuestos y accesorios que se requieran para garantizar su adecuado funcionamiento de los equipos médicos serán cotizados en el caso de que no se encuentre en la bolsa de repuestos.
- El equipo médico deberá estar disponible para el mantenimiento preventivo según las fechas que se programen y en condiciones seguras (limpieza y desinfección) para su manipulación.

*3.8. Presentación de informes:*

XINGMEDICAL S.A.S. entregara a la institución los reportes de mantenimiento preventivo y correctivos que se hayan ejecutado.

## 4. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

*4.1. Costo de la propuesta:*

| ITEM | CTD | REFERENCIA | DESCRIPCIÓN | PRECIO COP | PRECIO TOTAL COP |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | MANTENIMIENTO MAST-V AUTOCLAVE | Mantenimiento Preventivo Se realizarán una (1)) visitas, por equipo. | $ 5.125.000 | $ 10.250.000 |
| 2 | 1 | ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE H202 PS-200 | Mantenimiento Preventivo Se realizarán una (1) visita, por equipo. | $ 4.100.000 | $ 4.100.000 |
| 3 | 1 | BOLSA DE REPUESTOS | Mantenimiento Preventivo. | $ 9.440.500 | $ 9.440.500 |
| | | | | SUBTOTAL | $ 23.790.500 |
| | | | | I.V.A. | $ 4.520.195 |
| | | | | VALOR TOTAL | $ 28.310.695 |

El pago correspondiente a esta propuesta se realizará una vez ejecutada cada visita y/o finalizada la instalación de los repuestos y/o consumibles requeridos.

*4.2. Forma de pago:*

Los pagos se deben realizar a la cuenta de XINGMEDICAL S.A.S. en el periodo estipulado por las partes en el contrato.

*4.3. Exclusiones:*

- Repuestos requeridos para el mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos.
- El equipo no podrá se r revisado por ninguna otra persona que nos sea de la empresa XINGMEDICAL S.A.S. o personal autorizado por la compañía en el tiempo que dure este contrato.
- La reprogramación del software, por perdida de la programación del equipo por culpa de fluctuaciones de corriente.

xingmedical
UN MUNDO A SU SERVICIO
NIT 900.315.100-6

Esperamos poder con esta propuesta llenar sus expectativas de trabajo con la institución y estén seguros de que colocaremos de nuestra parte el máximo de esfuerzo para poder cumplir los retos que se nos presenten.

Si tiene alguna pregunta sobre la propuesta, no dude en contactarnos.

ANEXO 1 PRECIOS BOLSA DE REPUESTOS

Atentamente,

**Camilo Andrés Contreras Ariza**
**Representante Legal.**
**XINGMEDICAL SAS**

CONTÁCTENOS
310 239 4868 / 313 840 8686
CARRERA 71D No. 48A-54 BOGOTÁ
COMERCIAL@XINGMEDICAL.COM
WWW.XINGMEDICAL.COM

# ANEXO 1

**INFORMACION DEL CLIENTE**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **NOMBRE DEL CLIENTE:** | E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA | **CIUDAD:** | Floridablanca, Santander | **COTIZACIÓN No.** | |
| **IDENTIFICACION** | 890 202 024 | **TELEFONO:** | 311 2625460 | DH | 496 |
| **CONTACTO:** | Dra. Monica Barrios Bastidas | **E-MAIL:** | comercial@hospitalfloridablanca.gov.co | | |

Reciba un cordial saludo de parte de XINGMEDICAL SAS, empresa prestadora de servicios y comercializadora de productos de ingeniería para el sector salud, la cual se encuentra en el mercado desde el 2009, con clientes dispuestos a certificar nuestras buenas prácticas en este servicio, trabaja con un grupo multidisciplinario de profesionales a su servicio.
Cordialmente estamos respondiendo a su petición de cotizar el o los siguientes bienes para los equipos de esterilización de su entidad

| ITEM | CTD | REFERENCIA IMAGEN | DESCRIPCION | CARACTERISTICAS VENTAJAS | Valor Unitario | % Desc | Valor con Desc. | % IVA | Valor IVA | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | No registra | FILTRO SEDIMENTOS 20" - 1 MICRA | Filtros para el sistema de suavización de agua | $ 91.000 | 0% | $ 91.000 | 19% | $ 17.290 | $ 108.290 |
| 2 | 1 | No registra | FILTRO SEDIMENTOS 20" - 5 MICRA | Filtros para el sistema de suavización de agua | $ 91.000 | 0% | $ 91.000 | 19% | $ 17.290 | $ 108.290 |
| 3 | 1 | No registra | FILTRO SEDIMENTOS 20" - 10 MICRA | Filtros para el sistema de suavización de agua | $ 91.000 | 0% | $ 91.000 | 19% | $ 17.290 | $ 108.290 |
| 4 | 1 | No registra | FILTRO SEDIMENTOS 10" - 1 MICRA | Filtros para el sistema de suavización de agua | $ 45.000 | 0% | $ 45.000 | 19% | $ 8.550 | $ 53.550 |
| 5 | 1 | No registra | SAL INDUSTRIAL | Filtros para el sistema de suavización de agua | $ 108.000 | 0% | $ 108.000 | 19% | $ 20.520 | $ 128.520 |
| 6 | 1 | No registra | FILTRO DE SEDIMENTOS DE 10" | Filtro para el sistema de ósmosis inversa | $ 45.000 | 0% | $ 45.000 | 19% | $ 8.550 | $ 53.550 |
| 7 | 1 | No registra | FILTRO DE CARBON ACTIVADO GRANULAR DE 10" | Filtro para el sistema de ósmosis inversa | $ 99.000 | 0% | $ 99.000 | 19% | $ 18.810 | $ 117.810 |
| 8 | 1 | No registra | FILTRO DE CARBON ACTIVADO EN BLOQUE DE 10" | Filtro para el sistema de ósmosis inversa | $ 75.000 | 0% | $ 75.000 | 19% | $ 14.250 | $ 89.250 |
| 9 | 1 | No registra | RUEDAS PARA ESTERILIZADOR SHINVA | Ruedas para carros de esterilizador Shinva | $ 518.000 | 0% | $ 518.000 | 19% | $ 98.420 | $ 616.420 |
| 1 | 1 |  | FILTRO DE AGUA MICROBIOLÓGICO 0.22MC | Para sistema suavizador | $ 348.000 | 0% | $ 348.000 | 19% | $ 66.120 | $ 414.120 |
| 2 | 1 |  | FILTRO DE AIRE | Para lavadora Termo desinfectadora Marca: SHINVA / Modelo: RAPID-A-520 / Número de Serie: 23300631 | $ 1.128.000 | 0% | $ 1.128.000 | 19% | $ 214.320 | $ 1.342.320 |
| 3 | 1 |  | VALVULA CHEQUE TERMODESINFECTADORA | Para lavadora Termo desinfectadora Marca: SHINVA / Modelo: RAPID-A-520 / Número de Serie: 23300631 | $ 418.000 | 0% | $ 418.000 | 19% | $ 79.420 | $ 497.420 |
| 4 | 1 |  | REGULADOR DE PRESION SISTEMA DE AGUA | Para sistema de agua de los equipos de esterilización | $ 205.000 | 0% | $ 205.000 | 19% | $ 38.950 | $ 243.950 |
| 5 | 1 |  | VALVULA CHEQUE 1/2" | Para sistema de agua de los equipos de esterilizacion | $ 32.000 | 0% | $ 32.000 | 19% | $ 6.080 | $ 38.080 |
| 6 | 1 |  | MANOMETRO | Manometro de 0 a 150 psi conexión vertical en 1/4" NPT con carátula de 2" | $ 76.000 | 0% | $ 76.000 | 19% | $ 14.440 | $ 90.440 |
| 7 | 1 |  | FILTRO COMPRESOR | Filtro de aire para compresor Schulz con rosca de ¼ Impide el paso de partículas de arena o basura al compresor , evitando posibles daños al motor Se debe cambiar mínimo anualmente | $ 164.000 | 0% | $ 164.000 | 19% | $ 31.160 | $ 195.160 |
| 9 | 1 |  | TRANSMISOR DE PRESION P/N: 987010056 | Para esterilizador MAST-V | $ 6.808.000 | 0% | $ 6.808.000 | 19% | $ 1.293.520 | $ 8.101.520 |
| 10 | 1 |  | SENSOR DE TEMPERATURA P/N: 9941100119 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.008.000 | 0% | $ 2.008.000 | 19% | $ 381.520 | $ 2.389.520 |
| 11 | 1 |  | SONDA RESISTENTE A LA COMBUSTION EN SECO P/N: 9870100914 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.690.000 | 0% | $ 1.690.000 | 19% | $ 321.100 | $ 2.011.100 |
| 12 | 1 |  | EMPAQUE DE PUERTA P/N: 14120-1200113 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.491.000 | 0% | $ 1.491.000 | 19% | $ 283.290 | $ 1.774.290 |
| 13 | 1 |  | EMPAQUE DE PUERTA P/N: 14120-0880122 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.924.000 | 0% | $ 1.924.000 | 19% | $ 365.560 | $ 2.289.560 |
| 14 | 1 |  | INTERRUPTOR DE VIAJE P/N: 976210514 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.422.000 | 0% | $ 1.422.000 | 19% | $ 270.180 | $ 1.692.180 |
| 15 | 1 |  | INTERRUPTOR MAGNETICO P/N: 964071135 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.968.000 | 0% | $ 1.968.000 | 19% | $ 373.920 | $ 2.341.920 |
| 16 | 1 |  | MANOMETRO DE CAMARA - P/N: 9870100220 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.147.000 | 0% | $ 2.147.000 | 19% | $ 407.930 | $ 2.554.930 |
| 17 | 1 |  | MANOMETRO DE JUNTA P/N: 9870100221 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.153.000 | 0% | $ 2.153.000 | 19% | $ 409.070 | $ 2.562.070 |
| 18 | 1 |  | SONDA NIVEL DE AGUA P/N: 14190-2B3610* | Para esterilizador MAST-V | $ 5.606.000 | 0% | $ 5.606.000 | 19% | $ 1.065.140 | $ 6.671.140 |
| 19 | 1 |  | CONJUNTO DE INDICADOR DE NIVEL P/N: 90104401* | Para esterilizador MAST-V | $ 2.315.000 | 0% | $ 2.315.000 | 19% | $ 439.850 | $ 2.754.850 |
| 20 | 1 |  | JUNTA DE ELEMENTO CALEFACTOR P/N: 14190-2540201 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.078.000 | 0% | $ 1.078.000 | 19% | $ 204.820 | $ 1.282.820 |
| 21 | 1 |  | JUNTA DE ABRAZADERA P/N: 964253049 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.071.000 | 0% | $ 1.071.000 | 19% | $ 203.490 | $ 1.274.490 |
| 22 | 1 |  | BOMBA DE VACIO P/N: 963210026 | Para esterilizador MAST-V | $ 20.256.000 | 0% | $ 20.256.000 | 19% | $ 3.848.640 | $ 24.104.640 |
| 23 | 1 |  | BOMBA DE VACIO P/N: 963210014 | Para esterilizador MAST-V | $ 25.319.000 | 0% | $ 25.319.000 | 19% | $ 4.810.610 | $ 30.129.610 |
| 24 | 1 |  | BOMBA DE LLENADO P/N: 9632100420 | Para esterilizador MAST-V | $ 4.234.000 | 0% | $ 4.234.000 | 19% | $ 804.460 | $ 5.038.460 |
| 25 | 1 |  | FILTRO DE AGUA P/N: 963500008 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.238.000 | 0% | $ 1.238.000 | 19% | $ 235.220 | $ 1.473.220 |
| 26 | 1 |  | FILTRO DE AGUA P/N: 963500009 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.330.000 | 0% | $ 1.330.000 | 19% | $ 252.700 | $ 1.582.700 |
| 27 | 1 |  | FILTRO DE AIRE P/N: 963500014 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.879.000 | 0% | $ 2.879.000 | 19% | $ 547.010 | $ 3.426.010 |

xingmedical

# ANEXO 1

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | 1 |  | SEPARADOR AIRE - AGUA<br>PN: 964070166 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.697.000 | 0% | $ 1.697.000 | 19% | $ 322.430 | $ 2.019.430 |
| 29 | 1 |  | INTERRUPTOR PRESION<br>PN. 9843600164 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.882.000 | 0% | $ 2.882.000 | 19% | $ 547.580 | $ 3.429.580 |
| 30 | 1 |  | ELEMENTO CALEFACTOR<br>PN 14120-120040100 | Para esterilizador MAST-V | $ 3.566.000 | 0% | $ 3.566.000 | 19% | $ 677.540 | $ 4.243.540 |
| 31 | 1 |  | ELEMENTO CALEFACTOR<br>PN: 14120-08804091000 | Para esterilizador MAST-V | $ 3.657.000 | 0% | $ 3.657.000 | 19% | $ 694.830 | $ 4.351.830 |
| 32 | 1 |  | IMPRESORA TERMICA<br>PN. 9803100327 | Para esterilizador MAST-V | $ 6.752.000 | 0% | $ 6.752.000 | 19% | $ 1.282.880 | $ 8.034.880 |
| 33 | 1 |  | PAPEL IMPRESORA<br>PN: 928020064 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.114.000 | 0% | $ 1.114.000 | 19% | $ 211.660 | $ 1.325.660 |
| 34 | 1 |  | TOUCH SCREEN<br>PN: 9857100372 | Para esterilizador MAST-V | $ 22.919.000 | 0% | $ 22.919.000 | 19% | $ 4.354.610 | $ 27.273.610 |
| 35 | 1 |  | PANEL DE CONTROL<br>PN: 9857100288 | Para esterilizador MAST-V | $ 3.233.000 | 0% | $ 3.233.000 | 19% | $ 614.270 | $ 3.847.270 |
| 36 | 1 |  | ACTUADOR ELECTRICO<br>PN. 963410792 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.835.000 | 0% | $ 2.835.000 | 19% | $ 538.650 | $ 3.373.650 |
| 37 | 1 |  | ISLA DE VÁLVULAS<br>PN: 963430094 | Para esterilizador MAST-V | $ 6.506.000 | 0% | $ 6.506.000 | 19% | $ 1.236.140 | $ 7.742.140 |
| 38 | 1 |  | INTERRUPTOR PARADA DE EMERGENCIA<br>PN: 9843100128 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.420.000 | 0% | $ 1.420.000 | 19% | $ 269.800 | $ 1.689.800 |
| 39 | 1 |  | INTERRUPTOR LLABE<br>PN: 984360957 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.424.000 | 0% | $ 1.424.000 | 19% | $ 270.560 | $ 1.694.560 |
| 40 | 1 |  | VALVULA DE ASIENTO DE ÁNGULO<br>PN. 9634100160 | Para esterilizador MAST-V | $ 5.943.000 | 0% | $ 5.943.000 | 19% | $ 1.129.170 | $ 7.072.170 |
| 41 | 1 |  | VALVULA DE ASIENTO DE ÁNGULO<br>PN: 964072690 | Para esterilizador MAST-V | $ 5.926.000 | 0% | $ 5.926.000 | 19% | $ 1.125.940 | $ 7.051.940 |
| 42 | 1 |  | VALVULA DE ASIENTO DE ÁNGULO<br>PN: 963410459 | Para esterilizador MAST-V | $ 3.785.000 | 0% | $ 3.785.000 | 19% | $ 719.150 | $ 4.504.150 |
| 43 | 1 |  | VALVULA DE BOLA<br>PN: 963430022 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.218.000 | 0% | $ 1.218.000 | 19% | $ 231.420 | $ 1.449.420 |
| 44 | 1 |  | VALVULA DE BOLA<br>PN: 963430023 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.216.000 | 0% | $ 1.216.000 | 19% | $ 231.040 | $ 1.447.040 |
| 45 | 1 |  | CONTROLADOR DE VOLUMEN (PEQUEÑO)<br>PN: 963431610 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.423.000 | 0% | $ 1.423.000 | 19% | $ 270.370 | $ 1.693.370 |
| 46 | 1 |  | CONTROLADOR DE VOLUMEN (GRANDE)<br>PN: 963431611 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.531.000 | 0% | $ 1.531.000 | 19% | $ 290.890 | $ 1.821.890 |
| 47 | 1 |  | VALVULA DE SEGURIDAD<br>PN: 9634312368 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.188.000 | 0% | $ 2.188.000 | 19% | $ 415.340 | $ 2.601.340 |
| 48 | 1 |  | VALVULA CONTROLADORA DE VELOCIDAD<br>PN: 963430372 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.788.000 | 0% | $ 1.788.000 | 19% | $ 339.720 | $ 2.127.720 |
| 49 | 1 |  | VALVULA DE RETENCION RECTA<br>PN: 104381537 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.083.000 | 0% | $ 2.083.000 | 19% | $ 395.770 | $ 2.478.770 |
| 50 | 1 |  | CONTROLADOR<br>PN: 901058065 | Para esterilizador MAST-V | $ 14.708.000 | 0% | $ 14.708.000 | 19% | $ 2.794.520 | $ 17.502.520 |
| 51 | 1 |  | TARJETA DE SALIDA<br>PN: 901059008 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.688.000 | 0% | $ 2.688.000 | 19% | $ 510.720 | $ 3.198.720 |
| 52 | 1 |  | MODULO<br>PN. 9873100161 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.699.000 | 0% | $ 2.699.000 | 19% | $ 512.810 | $ 3.211.810 |
| 53 | 1 |  | MODULO<br>PN: 9873100181 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.688.000 | 0% | $ 2.688.000 | 19% | $ 510.720 | $ 3.198.720 |
| 54 | 1 |  | MODULO DE ENTRADA<br>PN: 901059205 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.688.000 | 0% | $ 2.688.000 | 19% | $ 510.720 | $ 3.198.720 |
| 55 | 1 |  | ZUMBADOR (BUZZER)<br>PN: 984840040 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.236.000 | 0% | $ 1.236.000 | 19% | $ 234.840 | $ 1.470.840 |
| 56 | 1 |  | MODULO CONTROLADOR DE TEMPERATURA<br>PN: 9852104282 | Para esterilizador MAST-V | $ 3.785.000 | 0% | $ 3.785.000 | 19% | $ 719.150 | $ 4.504.150 |
| 57 | 1 |  | FILTRO<br>PN: 9848900013 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.424.000 | 0% | $ 1.424.000 | 19% | $ 270.560 | $ 1.694.560 |

# ANEXO 1

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 58 | 1 |  | RELAY<br>PN: 9762114345 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.882.000 | 0% | $ 2.882.000 | 19% | $ 547.580 | $ 3.429.580 |
| 59 | 1 |  | FUENTE DE PODER 24V<br>PN: 9873100020 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.824.000 | 0% | $ 2.824.000 | 19% | $ 536.560 | $ 3.360.560 |
| 60 | 1 |  | INTERRUPTOR DE AIRE<br>PN: 9762113374 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.420.000 | 0% | $ 1.420.000 | 19% | $ 269.800 | $ 1.689.800 |
| 61 | 1 |  | RELAY INTERMEDIO<br>PN: 9762103399 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.423.000 | 0% | $ 1.423.000 | 19% | $ 270.370 | $ 1.693.370 |
| 62 | 1 |  | PROTECTOR DE RECALENTAMIENTO DE LA BOMBA DE VACIO<br>PN: 975100642 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.091.000 | 0% | $ 2.091.000 | 19% | $ 395.390 | $ 2.476.390 |
| 63 | 1 |  | PROTECTOR DE RECALENTAMIENTO DE LA BOMBA DE VACIO<br>PN: 9762113035 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.079.000 | 0% | $ 2.079.000 | 19% | $ 395.010 | $ 2.474.010 |
| 64 | 1 |  | PROTECTOR DE RECALENTAMIENTO DE LA BOMBA DE LLENADO<br>PN: 9762113353 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.788.000 | 0% | $ 1.788.000 | 19% | $ 339.720 | $ 2.127.720 |
| 65 | 1 |  | BREAKER DE ELEMENTOS CALEFACTORES<br>PN: 9762114718 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.695.000 | 0% | $ 1.695.000 | 19% | $ 322.050 | $ 2.017.050 |
| 66 | 1 |  | BREAKER DE ELEMENTOS CALEFACTORES<br>PN: 9762114933 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.057.000 | 0% | $ 1.057.000 | 19% | $ 200.830 | $ 1.257.830 |
| 67 | 1 |  | CONTACTOR AC DE BOMBA DE VACIO<br>PN: 9762115533 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.672.000 | 0% | $ 1.672.000 | 19% | $ 317.680 | $ 1.989.680 |
| 68 | 1 |  | CONTACTOR AC DE BOMBA DE VACIO<br>PN: 9762114465 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.674.000 | 0% | $ 1.674.000 | 19% | $ 318.060 | $ 1.992.060 |
| 69 | 1 |  | CONTACTOR AC DE BOMBA DE LLENADO<br>PN: 9762113039 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.422.000 | 0% | $ 1.422.000 | 19% | $ 270.180 | $ 1.692.180 |
| 70 | 1 |  | CONTACTOR AC DE BOMBA DE LLENADO<br>PN: 9762113040 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.422.000 | 0% | $ 1.422.000 | 19% | $ 270.180 | $ 1.692.180 |
| 71 | 1 |  | CONTACTOR AC DE ELEMENTOS CALEFACTORES<br>PN: 9762113037 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.083.000 | 0% | $ 2.083.000 | 19% | $ 395.770 | $ 2.478.770 |
| 72 | 1 |  | TRANSMISOR DE PRESION P<br>PN: 9987010205 | Para esterilizador de peroxido de hidrogeno | $ 26.003.000 | 0% | $ 26.003.000 | 19% | $ 4.940.570 | $ 30.943.570 |
| 73 | 1 |  | TRANSMISOR DE PRESION P1<br>PN: 9870101115 | Para esterilizador de peroxido de hidrógeno | $ 6.927.000 | 0% | $ 6.927.000 | 19% | $ 1.316.130 | $ 8.243.130 |
| 74 | 1 |  | TRANSMISOR DE PRESIÓN P2<br>PN. 99483013 | Para esterilizador de peroxido de hidrógeno | $ 1.300.000 | 0% | $ 1.300.000 | 19% | $ 247.000 | $ 1.547.000 |
| 75 | 1 |  | VALVULA SOLENOIDE V2<br>PN: 9634101619 | Para esterilizador de peroxido de hidrogeno | $ 1.039.000 | 0% | $ 1.039.000 | 19% | $ 197.410 | $ 1.236.410 |
| 76 | 1 |  | VALVULA SOLENOIDE V3<br>PN: 9640700061 | Para esterilizador de peroxido de hidrogeno | $ 7.164.000 | 0% | $ 7.164.000 | 19% | $ 1.361.160 | $ 8.525.160 |
| 77 | 1 |  | VALVULA SOLENOIDE V4/V7<br>PN: 964071182 | Para esterilizador de peroxido de hidrógeno | $ 1.730.000 | 0% | $ 1.730.000 | 19% | $ 328.700 | $ 2.058.700 |
| 78 | 1 |  | VALVULA SOLENOIDE V5/V6<br>PN: 963410466 | Para esterilizador de peroxido de hidrógeno | $ 4.329.000 | 0% | $ 4.329.000 | 19% | $ 822.510 | $ 5.151.510 |
| 79 | 1 |  | FILTRO DE ACEITE Y NIEBLA GL1<br>PN: 963250185 | Para esterilizador de peroxido de hidrogeno | $ 1.676.000 | 0% | $ 1.676.000 | 19% | $ 318.440 | $ 1.994.440 |
| 80 | 1 |  | FILTRO DE ACEITE Y NIEBLA CON CARCASA GL1<br>PN: 964090229 | Para esterilizador de peroxido de hidrogeno | $ 3.404.000 | 0% | $ 3.404.000 | 19% | $ 646.760 | $ 4.050.760 |
| 81 | 1 |  | FILTRO H2O2 GL2<br>PN: 9635000044 | Para esterilizador de peroxido de hidrógeno | $ 2.970.000 | 0% | $ 2.970.000 | 19% | $ 564.300 | $ 3.534.300 |
| 82 | 1 |  | FILTRO DE AIRE GL3<br>PN: 9635000216 | Para esterilizador de peroxido de hidrógeno | $ 2.535.000 | 0% | $ 2.535.000 | 19% | $ 481.840 | $ 3.017.840 |
| 83 | 1 |  | FILTRO DE AIRE GL4<br>PN: 13101-0230705 | Para esterilizador de peroxido de hidrógeno | $ 978.000 | 0% | $ 978.000 | 19% | $ 185.820 | $ 1.163.820 |
| 84 | 1 |  | EMPAQUE PARA PUERTA<br>PN: 14070-1150103 | Para esterilizador de peroxido de hidrógeno | $ 981.000 | 0% | $ 981.000 | 19% | $ 186.390 | $ 1.167.390 |
| 85 | 1 |  | EMPAQUE JUNTA<br>PN: 964253049 | Para esterilizador de peroxido de hidrógeno | $ 14.000 | 0% | $ 14.000 | 19% | $ 2.660 | $ 16.660 |
| 86 | 1 |  | TRAMPA DE AGUA | Trampa de agua para autoclave Shimva<br>Modelo: AF30-02-A | $ 764.000 | 0% | $ 764.000 | 19% | $ 145.160 | $ 909.160 |
| 87 | 1 |  | CONTROL DE FLUJO CON CHEQUE | Controlador de flujo para autoclave Shimva | $ 559.000 | 0% | $ 559.000 | 19% | $ 106.020 | $ 664.020 |

*V. Valor; CTD. Cantidad, REF-Referencia de servicio calibrado; IVA. Impuesto al valor agregado %Desc Porcentaje de descuento*

# AUTORIZACION

Fecha de emisión: 1 enero, 2026

Nosotros, Shinva Medical Instrument Co., Ltd., somos fabricantes oficiales de autoclaves de mesa, esterilizadores, lavadoras desinfectadoras, lavadoras ultrasónicas, desinfectadores de aire, armarios de secado, muebles de acero inoxidable y consumibles del Departamento Central de Suministros Estériles (CSSD), con fábricas en la Zona Científica Médica Xinhua, Zona de Desarrollo Industrial de Nueva y Alta Tecnología de Zibo, provincia de Shandong, República Popular China.

Por la presente, autorizamos a la empresa:

**XINGMEDICAL SAS** (Address: Cra 71D No. 48A-54 Normandía primer sector Bogota D.C. - Colombia.) para ser nuestro distribuidor exclusivo en Colombia, quien tiene el derecho y la obligación de ofrecer servicios de venta, promoción y posventa de los productos que fabricamos.

山东新华医疗器械股份有限公司
SHINVA MEDICAL INSTRUMENT CO.,LTD.

Valida por 1 año desde la fecha de emisión.

梁永鹏

Add: Xinhua Medical Scientific Zone, Zibo New & Hi-Tech Industrial Development Zone, 255086, Zibo, Shandong, P.R. China
Tel: +86-533-3587720 Fax: +86-533-3581570
E-mail: sales@shinva.com http://www.shinva.com

# AUTHORIZATION

Date of issue: 1 January, 2026

We, *Shinva Medical Instrument* Co., Ltd, who are official manufacturers of Tabletop autoclave, Sterilizers, Washer-disinfectors, Ultrasonic washers, Air disinfectors, Drying cabinet, Stainless steel furniture, and consumables in CSSD (Central Sterile Supply Department), having factories at *Xinhua Medical Scientific Zone, Zibo New & Hi-Tech Industrial Development Zone, Shandong Province, P.R. China.*

Do hereby authorize the company:

**XINGMEDICAL SAS** (Address: Cra 71D No. 48A-54 Normandía primer sector Bogota D.C. - Colombia.) to be our exclusive distributor in Colombia, which has the right and obligation to do sales, promotions and aftersales services, the above mentioned products we are manufacturing.

山东新华医疗器械股份有限公司 SHINVA MEDICAL INSTRUMENT CO.,LTD.

Valid for 1 year from the date of issue.

梁永鹏

Add: Xinhua Medical Scientific Zone, Zibo New & Hi-Tech Industrial Development Zone, 255086, Zibo, Shandong, P.R. China
Tel: +86-533-3587720 Fax: +86-533-3581570
E-mail: sales@shinva.com http://www.shinva.com

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 15:17:14**
Recibo No. AA26778808
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26778808927D3**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: XINGMEDICAL S A S
Sigla: XING S A S
Nit: 900315100 6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

### MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No. | 01932395 |
| Fecha de matrícula: | 22 de septiembre de 2009 |
| Último año renovado: | 2026 |
| Fecha de renovación: | 31 de marzo de 2026 |
| Grupo NIIF: | Grupo II. |

### UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | Carrera 71 D 48 A 54 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico: | facturacion@xingmedical.com |
| Teléfono comercial 1: | 6471765 |
| Teléfono comercial 2: | 3102394868 |
| Teléfono comercial 3: | 3102361255 |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | Carrera 71 D 48 A 54 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico de notificación: | gerencia@xingmedical.com |
| Teléfono para notificación 1: | 7024347 |
| Teléfono para notificación 2: | 3102361255 |
| Teléfono para notificación 3: | 3104244780 |

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



Mario Fernando Avila Cristancho

13

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 15:17:14**
Recibo No. AA26778808
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26778808927D3**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Junta de Socios del 18 de septiembre de 2009, inscrita el 22 de septiembre de 2009 bajo el número 01328440 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada XINGMEDICAL LTDA.

Certifica:

Que por Acta no. 09 de Junta de Socios del 31 de diciembre de 2010, inscrita el 17 de mayo de 2011 bajo el número 01479582 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: XINGMEDICAL LTDA por el de: XINGMEDICAL S A S.

## REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 9 de la junta de socios, del 31 de diciembre de 2010, inscrito el 17 de mayo de 2011 bajo el número 01479582 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: XINGMEDICAL S.A.S.; con sigla XING S.A.S.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

Objeto Social: Actividades: 1. metrología de equipos médicos. 2. la comercialización, importación, exportación, dotación ya sea por cuenta propia o en representación de terceros, en el país o en el exterior de instrumentos científicos de medida de control, y de laboratorio incluyendo los de regulación y control, de equipos, así como los accesorios y suministros. 3. El montaje de equipos, elementos y dotación de instrumentos para la medicina, cirugía, odontología, y optometría, incluidos los aparatos electromédicos, aparatos e instrumental; quirúrgico, aparatos de alta precisión para



14

la fisicoquímica. 4. la compraventa, comisión, alquiler, importación y exportación y/o distribución a cualquier título, de toda clase de bienes relacionados con la prestación de servicios de saludo de los aparatos anteriormente. relacionados. 5. la comercialización, distribución de instrumental, accesorios, productos químicos en general, metaloides para laboratorios y en general todo lo que se relaciona con la a la actividad médica y científica. 6. la prestación de servicio técnico especializado de carácter preventivo y correctivo de equipos medico quirúrgicos, odontología, laboratorio clínico, radiología y otros del sector. 7. el arrendamiento de equipos electromédicos. 8. la organización y/o participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.9. representaciones comerciales de firmas o compañías en el país o en el exterior. 10. participar en licitaciones públicas nacionales e internacionales. 11. constituir uniones temporales o consorcios, o la celebración de cualquier clase de acuerdo organizacional para el desarrollo de negocios relacionados con el objeto social antes, mencionado. 12. la sociedad en desarrollo de su objeto social podrá promover y fundar sucursales, establecimientos, almacenes, fabricas, depósitos o agencias tanto en Colombia como en el exterior. 13. podrá adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, obligaciones; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro tipo incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. 14. girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, participar en licitaciones públicas y privadas, concursos abiertos o cerrados, bien sea en forma independiente o bajo modalidades de consorcios o unión temporal o cualquier otra forma análoga o similar. 15. celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, mutuo y contratos con entidades bancarias y/o financieras, adquirir a cualquier título, concesiones permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social. 16. prestaran servicios de distribución, comercialización, calibración, verificación de instrumentos de medición, investigación, capacitación y formación del recurso humano, consultoría, asesoría, interventoría, auditoria, divulgación y comunicación a la administración pública y / o privada en todos sus niveles en las siguientes áreas; metrología legal, ejecución de proyectos y de programas de control de productos preenvasados; manejo de equipos de control de pesas y medidas, conocimiento y manejo de los procedimientos, especificaciones, normas legales, técnicas y



15

reglamentos técnicos de la organización internacional de normalización (ISO ), la organización internacional de metrología legal (OIML), la comisión electrónica internacional (IEC) y la comisión panamericana dé normas técnicas (COPANT), en Colombia el ICONTEC y la Superintendencia De Industria Y Comercio así, como otras organizaciones y entidades internacionales regionales, administrativa, financiera, planeación, formulación, evaluación y seguimiento de planes y proyectos, programas y proyectos de desarrollo, evaluación de impacto ambiental, social, económico, institucional y financiero, desarrollo comunitario e institucional, control interno y gestión, negociación política y social, y demás aspectos que tienen que ver con el desarrollo de las localidades, departamentos y regiones. se presentarán los servicios a las empresas de carácter público del orden municipal, departamental y nacional, lo mismo que a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que demande nuestros servicios; así como la realización de seminarios, congresos y preparación de documentación. en desarrollo y cumplimiento de este objeto puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales de bienes inmuebles, constituir cualquier clase de gravamen, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas ; efectuar finanzas de derecho privado como operaciones de préstamo, créditos, cambios, descuentos, cuentas corrientes, dar o recibir garantías, girar, endosar, adquirir y negociar títulos valores, importaciones y exportaciones de bienes lícitos, como también podrá licitar ante las entidades que así lo requiera. 17. prestación de servicio de transporte nacional e internacional, por carretera, fluvial, marítimo, ferroviario y aéreo; 18. distribución y comercialización de productos puerta a puerta; 19. compraventa, distribución y alquiler de equipos de transporte; 20. prestación de servicios de comunicaciones; 21. comercializar y distribución de productos realizar toda clase de construcciones, obras, y montajes para el desarrollo del objeto social. 22. prestar toda clase de asesorías, consultorías e interventorías, sea en o con empresas públicas o privadas. 23. adquirir, usufructuar, gravar o limitar, embargar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable. 24. dar o tomar dinero en mutuo, dar en garantía los bienes muebles o inmuebles que posea la sociedad y celebrar todas las operaciones de crédito que permitan obtener fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. 25. consltfuir, comprar filiales para el establecimiento y explotación de



16

empresas destinadas a la realización de cualquier actividad comprendida en el objeto social y tomar intereses como participe, asociada, accionista, fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo. 26. hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a estas empresas. 1. enajenar sus cuotas derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas, absorberlas o entrar en unión temporal. 27. representar entidades nacionales o extranjeras con objeto similar o complementario al de la empresa. 28. adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos. de propiedad industrial. 29. adquirir y otorgar concesiones para su explotación. 30. compra, venta, importación y exportación de toda clase de equipos para el desarrollo del objeto social. 31. celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes inmuebles de carácter civil o comercial, que guarde relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer derechos y cumplir obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la empresa. 32. transigir, desistir, t apelar decisiones de árbitros y amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés, frente a terceros, a los socios mismos, o a sus administradores y trabajadores; 5. celebrar y ejecutaren general, todos los actos y complementarios o accesorios de todos los anteriores, la existencia y el funcionamiento de la sociedad conducentes al buen logro de los fines sociales. 33. constituir y participar en patrimonios autónomos, fiduciarios y de titularización. 34. importación de toda clase de bienes y materiales primas que se requieran para el normal desenvolvimiento del objeto social en otra y otros. 35. la producción, importación, exportación, distribución y comercialización de equipos y dispositivos médicos y muebles hospitalarios, equipos para laboratorios, terapia física, audiología, audiometría, fonoaudiología, imágenes diagnósticas, instrumental médico y odontológico, equipos e insumos propios de odontología, reactivos de laboratorio clínico, medicamentos en todas las ramas de la medicina, veterinaria, industrial e investigación científica, ortopédicos, ayudas técnicas y paramédicos. 36. la compraventa y distribución de productos medico quirúrgicos, hospitalarios, ortopédicos, negocios de investigación, desarrollo, fabricación, mercadeo importación y exportación de muebles y equipos hospitalarios e inversiones a nivel industrial. 37. podrá ocuparse igualmente del mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipos y dispositivos médicos, muebles hospitalarios, ortopédicos, paramédicos y medico



19

quirúrgicos, equipos industriales, instalaciones en general, propios o de terceros. 38. importar, comprar, vender, distribución y hacer mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, alquiler y/o arrendamiento, construcción de: infraestructuras, laboratorios, pisos, techos, iluminación, calderas, plantas eléctricas, equipos industriales, redes de gases medicinales y vacío, aire acondicionado, calefacción, sistemas de evacuación, sistemas eléctricos y electrónicos, dispositivos y equipos médicos, equipos para laboratorio, equipos e instrumental odontológico, instrumental médico, cableados estructurados, computadores, sistemas de teleconferencia, equipos de comunicaciones, impresoras, impresoras 3d, en general todo tipo de periféricos de salida, video vean, plotters, televisor, todo tipo de tecnología en general, fotocopiadoras, ups, software, rutas de residuos hospitalarios, sistemas de potencia, todo tipo de elementos de ferretería en general, equipos y máquinas para uso agropecuario y ambiental, dotaciones para cocinas y todo elemento y/o dispositivo propio de cada área, lugar, ubicación, del sector hospitalario para el correcto funcionamiento de cada una. 39. fabricación, venta y distribución de dotación, uniformes, calzado elementos de seguridad industrial para empleados y obreros de entidades públicas o privadas. 40. comercialización, distribución y suministro de elementos de aseo y limpieza ins1tfucional, hospitalaria, personal, industrial y hogar en todos las áreas y campos. 41. comercialización, distribución y suministro de elementos de cafetería, útiles, papelería, kits escolares, libros y publicidad en todas sus ramas y todo material, cosa u objeto para oficinas y áreas administrativas. 42. comercialización, distribución y suministro de todo tipo de elementos deportivos y dotación de laboratorios. 43. importación, comercialización y transformación de vehículos en todas las áreas comerciales, ambulancias, unidades médicas móviles y repuestos para estos. 44. la sociedad podrá asesorar, construir y contratar obras civiles en todos los campos de la ingeniería como clínicas, hospitales, centros médicos, puentes, vías, oleoductos, casas de interés social, hoteles, conjuntos, viviendas y otras construcciones. 45. asesorar, auditar y calificar en certificaciones de habilitación y acreditación en salud, tecnovigilancia, análisis y tratamientos de residuos y desechos hospitalarios, certificaciones de calidad y todo proyecto encaminado a mejorar la calidad de la salud y seguridad del paciente. 46. importar, comprar, fabricar, comercializar, vender o exportar toda la línea de metrología, sistemas e instrumentos de paso, medición y control industrial, sistemas de monitorea en

general, análisis y observación del medio ambiente, ingeniería y seguridad industrial, servicios de mantenimiento de equipos o sistemas, servicios de calibración, homologación, verificación y atronamientos, podrá expedir certificados correspondientes conforme a la ley y a las normas vigentes. 47. importar, comprar, diseñar, vender e instalar todo tipo de software con su respectivo hardware para su correcto funcionamiento. 48. prestar servicios de lavandería, planchado y esterilización de prendas e insumos médicos, quirúrgicos y hoteleros, así como la compra y venta de todo material y equipos de estas áreas. 49. comercializar todo tipo de alimentos y bebidas y dotaciones en general de uso hotelero y hospitalario. 50. invertir, contratar; en proyectos de promoción y prevención de la salud, salud ocupacional, así como en todo lo concerniente a estudios, auditorias, investigaciones, asesorías; sociales, ambientales, ingenieriles y del sector salud. 51. administración, señalización, mantenimiento de zonas de parqueo permitido, zonas azules, zonas de estacionamiento permitido, parqueaderos en general, fabricar, diseñar, importar, exportar todo tipo de señalización vial, así como realizar actividades de todo tipo de mantenimientos de pintura, señalización y malla vial y actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre. 52. fabricar, comprar, vender, distribuir todo tipo de mobiliario y dotaciones en general para escuelas, colegios y universidades como pupitres, mesas, lokers, tableros, libros, ayudas audio visuales y todo lo relacionado con todas las áreas o suministros para su correcto funcionamiento, así como formular, diseñar, administrar, instalar todo tipo de soluciones tecnológicas para todo tipo de sector. 53. asesorar jurídica, económica, social y, técnicamente todo tipo de proceso, proyecto o situación que lo requiera dotaciones e implementaciones de todo tipo de proyectos para tecnologías de la información y la comunicación. 54. dotación y creación de construcciones inteligentes celebrar contratos de todo tipo de servicios, suministros y concesiones. 55. realizar todo tipo de actividades licitas. 56. la compraventa y distribución de elementos, equipos y suministros para computación electrónica, procesamiento de datos, cableado estructurado, automatizaciones y tratamiento de información, artes gráficas e impresos. 57. maquinaria y equipos de oficina eléctricos, electrónicos y manuales. 58. muebles para oficina metálicos y de madera, divisiones modulares, adecuación, diseño y decoración de áreas. 59. equipos de telecomunicaciones y sus suministros, electrodomésticos. 60. equipos de fotografía y audiovisuales y sus suministros menaje de cocina, artículos para el hogar, lencería. 61.



19

dotaciones para seguridad industrial, calzado, vestuario, ropa deportiva, productos textiles y sintéticos, cuero, caucho, etc. 62. ferretería en general, material para construcción, herramientas y equipos especializados, materiales eléctricos, maquinaria liviana y pesada. 63. venta de maquinaria, equipo y vehículos, el suministro y mantenimiento, repuestos, lubricantes, combustibles para vehículos, automotores, maquinaria y equipos. 64. juguetes, material didáctico, juegos y artículos para recreo o para deporte, sus partes y accesorios. 65. víveres en general y abarrotes, productos del reino vegetal del reino animal y mineral y productos alimenticios, bebidas liquidas, alcohólicas. 66. productos de industrias químicas y farmacéuticas y materias primas para procesos industriales en general. 67. organización y realización de todo tipo de eventos. 68. venta y alquiler de sonido, audio e iluminación profesional, instrumentos musicales y accesorios; trajes típicos y todo lo relacionado con el arte y cultura. 69. planificar, proyectar, construir, interventoría o asesorar toda clase de trabajos relacionados con la arquitectura o ingeniería, planeación, organización, desarrollo, ejecución y sistematización de la actividad de ingeniería, la arquitectura, la minería, le ecología y la geología en todas sus especializaciones y primordialmente en las áreas de estudio, diseño, consultoría, asesoría, interventoría, urbanismo, investigación y desarrollo. 70. asesorar, auditar y calificar en certificaciones de habilitación y acreditación en salud, tecnovigilancia, análisis y tratamientos de residuos y desechos hospitalarios, certificaciones de calidad y todo proyecto encaminado a mejorar la calidad de la salud y seguridad del paciente. 71. importar, comprar, fabricar, comercializar, vender o exportar toda la línea de metrología, sistema se instrumentos de paso, medición y control industrial, sistemas de monitorea en general, análisis y observación del medio ambiente ingeniería y seguridad industrial, servicios de mantenimiento de equipos o sistemas, servicios de calibración, homologación, verificación y patronamientos, podrá expedir certificados correspondientes conforme a la ley y a las normas vigentes. 72. importar, comprar, diseñar, vender e instalar todo tipo de software con su respectivo hardware para su correcto funcionamiento. 73. ocuparse de todas las actividades aspectos y modalidades relacionadas con el negocio de diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de carnets de identificación de seguridad relacionados con la foto identificación, laminación y protección de documentos. 74. instalación de equipos y accesorios para las áreas de seguridad bancaria, seguridad industrial, seguridad



20

de documentos, seguridad doméstica, etc. 75. la compra, venta, reparación, distribución, importación, comercialización, y exportación de material médico quirúrgico, así como equipos médicos en general, de laboratorio e investigación científica. 76. venta de equipos odontológicos; así como, su reparación, mobiliario médico, y mobiliario en general. 77. venta de equipos de computación. 78. compra y venta por cuenta propia y ajena de equipos médicos y equipos quirúrgicos, de laboratorio e investigación científica. 79. la representación de empresas nacionales o extranjeras para comercializar y distribuir sus productos o sus marcas. 80. la compra y venta, importación y exportación de equipos, maquinarias y bienes en general, y la representación de marcas nacionales o extranjeras relacionadas con la prestación de servicios relacionados con la medicina, la atención medica por medios remotos o a distancia. 81. producir, procesar, mercadear, distribuir, importar, exportar y en general comercializar toda clase de productos agrícolas sin procesar, semiprocesados, en especial toda clase de semillas, fertilizantes, el azúcar, la avena, el maíz, el café en las modalidades de café verde, procesado, tostado, en grano, molido o extracto líquido, cafés especiales, pudiendo establecer puntos de promoción y venta de café con identidad y tiendas de café cadenas globalizadas de distribución y venta en el exterior o en el interior del territorio nacional, para lo cual podrá registrar la propiedad de sus propias marcas o patentes, otorgar o adquirir franquicias, representar o ser representados, formar parte de otras sociedades, que se establezcan en cualquiera de sus formas jurídicas, y asociaciones de carácter gremial. también será su objeto la exportación de frutas tropicales, frescas o procesadas, para lo cual podrá celebrar alianzas de zonas zue productividad y competitividad a mediano y largo plazo, en donde se establezcan clusters, o concentraciones geográficas de individuos, familias y sus asociaciones, contratos de compra a entrega inmediata, a término, a futuro y forward. 82. también será su objeto la comercialización nacional e internacional de aceites y grasas vegetales, animales y sus derivados, la importación de materias primas para la producción de aceites vegetales, animales y sus derivados, así como para la producción de biocombustibles y las relacionadas con la explotación económica de la producción, distribución, adquisición, transporte, enajenación de energías alternativas renovables en tanto en Colombia como en el exterior, como también todo lo relacionado con la apicultura, la silvicultura y la actividad pecuaria. 83. las relacionadas con el almacenamiento, transporte y demás logística requerida para el desarrollo de su

objeto social bien sea de manera directa o indirecta. 84. celebrar contratos para la prestación de asesoría técnica a empresas agropecuarias y agroindustriales, a empresas con objeto social similar al suyo, ya establecidas y a proyectar o planificar el establecimiento de tales empresas y realizar estudios de factibilidad de las mismas, actuando directamente o a través de personal especializado, vinculado o no a la sociedad. 85. desarrollar y comercializar viveros de palma africana y de todo tipo de frutas y hortalizas, además, a fin de cumplir el mencionado objeto social la sociedad puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos: toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y cons1tuir cualquier clase de gravámenes sobre estos, celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas sean estas de derecho privado o público, convenientes para el logro de los fines sociales; efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuentos o cuenta corriente, con terceros o con los socios, dando o recibiendo garantías o prescindiendo de ellas; invertir en toda clase de operaciones de crédito, girar, aceptar, asegurar, endosar, descontar, cobrar, negociar y en general llevar a cabo toda clase de actos con títulos valores y con cualquier otra clase de títulos de crédito; dar y recibir dinero en mutuo; adquirir y enajenar acciones en toda clase de sociedades, transigir y someter a la decisión de árbitros y de amigables componedores, que podrán decidir sobre cualquier clase de controversia de carácter civil, comercial, laboral o de cualquier índole; incorporarse a cualquier compañía, asociación o empresa que se proponga objeto similar al suyo, con arreglo a la ley; celebrar o ejecutar, en general, todos los actos preparatorios y complementarios, o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen logro de los objetivos sociales. en desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las operaciones conexas, complementarias y/o directamente relacionadas con su actividad, así como suscribir toda clase de contratos.

## CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

| | |
|---|---|
| Valor | : $1,000,000,000.00 |
| No. de acciones | : 1,000,000.00 |
| Valor nominal | : $1,000.00 |



22

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 15:17:14**
Recibo No. AA26778808
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26778808927D3**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

** Capital Suscrito **

| | |
|---|---|
| Valor | : $500,000,000.00 |
| No. de acciones | : 500,000.00 |
| Valor nominal | : $1,000.00 |

** Capital Pagado **

| | |
|---|---|
| Valor | : $500,000,000.00 |
| No. de acciones | : 500,000.00 |
| Valor nominal | : $1,000.00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que la gerente cuando entre a reemplazarla.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle

plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 09 de Junta de Socios del 31 de diciembre de 2010, inscrita el 17 de mayo de 2011 bajo el número 01479582 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|---|
| GERENTE | |
| CONTRERAS ARIZA CAMILO ANDRES | C.C. 000000080093775 |

Que por Acta no. 12 de Asamblea de Accionistas del 27 de agosto de 2015, inscrita el 10 de septiembre de 2015 bajo el número 02018472 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|---|
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| CONTRERAS ARIZA OSCAR DANIEL | C.C. 000000080854544 |

### REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 16 de Asamblea de Accionistas del 17 de enero de 2019, inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el número 02447027 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|---|
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA | |
| CORREA CONSULTORES SAS | N.I.T. 000009002305912 |

Que por Documento Privado no. sin de Revisor Fiscal del 18 de enero de 2019, inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el número 02447028 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | |
| CORREA VARON HENRY | C.C. 000000079340066 |



24

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 15:17:14
Recibo No. AA26778808
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26778808927D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

| Documento No. | Fecha | Origen | Fecha | No.Insc. |
|---|---|---|---|---|
| 7 | 2010/04/09 | Junta de Socios | 2010/04/27 | 01378727 |
| 8 | 2010/12/23 | Junta de Socios | 2010/12/27 | 01440027 |
| 09 | 2010/12/24 | Junta de Socios | 2010/12/27 | 01440031 |
| 09 | 2010/12/31 | Junta de Socios | 2011/05/17 | 01479582 |
| 13 | 2015/08/27 | Asamblea de Accionist | 2015/09/10 | 02018474 |
| 14 | 2017/12/28 | Asamblea de Accionist | 2017/12/29 | 02290539 |
| 14 | 2018/04/04 | Asamblea de Accionist | 2018/04/11 | 02320670 |
| 17 | 2019/03/18 | Asamblea de Accionist | 2019/03/19 | 02436836 |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4659
Actividad secundaria Código CIIU: 4645
Otras actividades Código CIIU: 3312, 3313



25.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 15:17:14**
Recibo No. AA26778808
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26778808927D3

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.630.468.662
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 15:17:14**
Recibo No. AA26778808
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26778808927D3**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



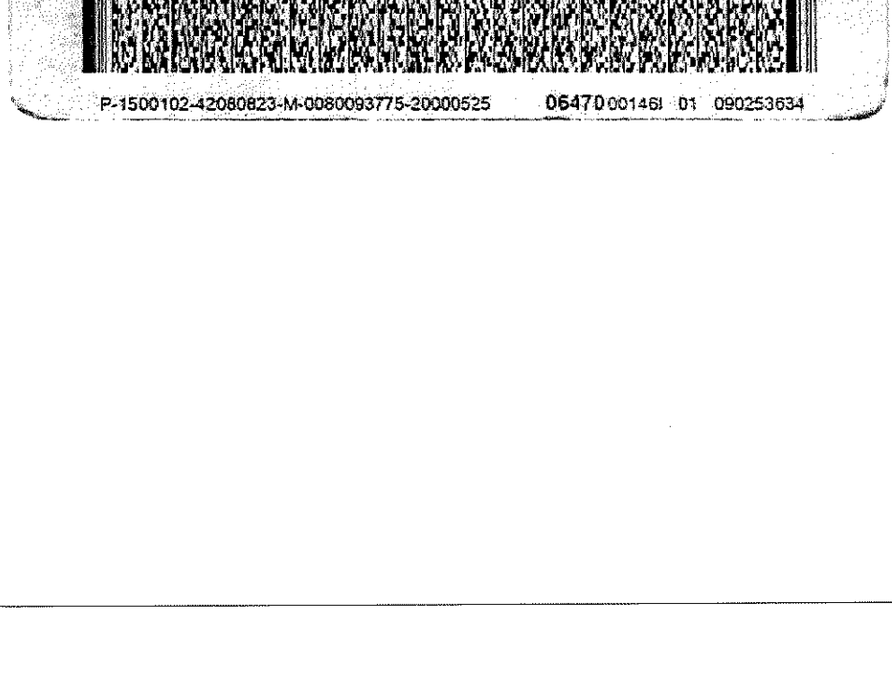
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80093775

CONTRERAS ARIZA
APELLIDOS

CAMILO ANDRES
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1982
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

20-ENE-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500102-42080823-M-0080093775-20000525 0647000146I 01 090253634

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

## I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: XINGMEDICAL S.A.S

SIGLA: XINGMEDICAL S.A.S | NIT No. 900.315.100-6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C

MUNICIPIO: BOGOTA D.C | DIRECCIÓN: CARRERA 71 D # 48A-54

TELÉFONOS: 3102361255 | FAX: | APARTADO AÉREO: N/A

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | DOTACION Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL SECTOR SALUD | 2 | DOTACION Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL |
| 3 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPO MEDICO | 4 | SERVICIO DE METROLOGIA Y CALIBRACION EQUIPO MEDICO |
| 5 | | 6 | |

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA | X | | 311 2625460 | 2024/04/30 | $88.774.988 |
| E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA | X | | (607) 6607449 | 2024/04/30 | $141.513.151 |
| E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ | X | | (607) 7564213 | 2024/04/30 | $75.195.000 |
| E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MAGDALENA MEDIO | X | | (607) 6010105 | 2024/10/15 | $133.925.935 |
| | | | | | |
| | | | | | |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CONTRERAS | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): ARIZA | NOMBRES: CAMILO ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 80.093.775 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 6.700.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 17/04/2026

RL: CAMILO CONTRERAS ARIZA CC: 80.093.775

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CONTRATANTE | CIUDAD Y FECHA | FORMA FUHVPJ001

Libertad y Orden

# FORMATO ÚNICO
# HOJA DE VIDA

**Persona Natural**
**(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)**

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES |
|---|---|---|
| CONTRERAS | ARIZA | CAMILO ANDRES |

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | SEXO | NACIONALIDAD | PAIS |
|---|---|---|---|
| C.C. [X] C.E. [ ] PAS [ ] NO. 80093775 | F [ ] M [X] | COL. [X] EXTRANJERO [ ] | |

LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE [X] SEGUNDA CLASE [ ] N° 80093775 D.M.: 13

**FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO**

FECHA DIA 0 8 MES 0 1 AÑO 1982
PAÍS COLOMBIA
DEPTO BOGOTA
MUNICIPIO BOGOTA

**DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA**

CRA 71 D # 48 A 54
PAÍS COLOMBIA DPTO BOGOTA
MUNICIPIO BOGOTA
TELÉFONO 3102361255 EMAIL gerencia@xingmedical.com

## 2 FORMACION ACADEMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**
MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TITULO OBTENIDO: | BACHILLER ACADEMICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | FECHA DE GRADO | |
| 1o. | 2o. | 3o. | 4o. | 5o. | 6o. | 7o. | 8o. | 9o. | 10. | 11. | MES 1 1 AÑO 2 0 0 0 | |
| | | | | | | | | | | X | | |

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
**TC** (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)
**ES** (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGÍSTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

| MODALIDAD ACADÉMICA | NO. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO SI | GRADUADO NO | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO | TERMINACIÓN MES | TERMINACIÓN AÑO | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UN | 10 | X | | INGENIERO BIOMEDICO | ABR | 2008 | 2524416684CND |
| ES | 4 | X | | ESPECIALIZACION EN INGENIERIA HOSPITLARIA | NOV | 2019 | N/A |
| | | | | | | | |

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **[R]**, BIEN **[B]**, O MUY BIEN **[MB]**

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| INGLES | | X | | | X | | | X | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

**1 EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE**

| EMPRESA O ENTIDAD | PUBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| XINGMEDICAL SAS | | X | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| BOGOTA DC | BOGOTA DC | gerencia@xingmedical.com |
| **TELÉFONOS** | **FECHA DE INGRESO (DD-MM-AAAA)** | **FECHA DE RETIRO (DD-MM-AAAA) ACTUAL** |
| 7024347- 3226001969 | 01/11/2019 | |



30

Libertad y Orden

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

**Persona Natural**
**(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)**

ENTIDAD RECEPTORA

| CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| INGENIERO BIOMEDICO | INGENIERIA | CARRERA. 71D No. 48A - 54 |

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

## 4 ------ TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|---|---|---|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PUBLICO | 0,0 | 0,0 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 4,5 | 53,6 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | | 0,0 |
| **TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA** | **4,5** | **N/A** |

## 5 ------ FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

**FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA**

## 6 ------ OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

JEIMY CAROLINA RUBIO MUÑOZ C.C. 52745287

**NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS**

ANEXO NRO. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NRO. 017-2024

| | |
|---|---|
| Clase de Contrato | PRESTACION DE SERVICIOS |
| Entidad contratante: | E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA |
| Nit Nro.: | 890.202.024-3 |
| Contratista: | XINGMEDICAL S.A.S.<br>R/L. CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA<br>C.C. Nro. 80.093.775 de Bogotá D.C. |
| Identificación del Contratista: | Nit Nro. 900.315.100-6 |
| Valor: | SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($66.581.241) |
| Rubro Presupuestal: | 2.4.5.02.08.01 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OP. |

**EDWIN REINALDO MUÑIZ ZARAZA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 91.157.168 expedida en Floridablanca, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital San Juan De Dios De Floridablanca (Santander), de conformidad al Decreto Nro. 0229 del 13 de abril de 2020 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 018 de abril 16 de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **XINGMEDICAL S.A.S.**, Empresa debidamente constituida como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se anexa a la carpeta contractual, identificada con Nit Nro. 900.315.100-6, representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA,** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 80.093.775 de Bogotá D.C., quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

| | |
|---|---|
| 1) Objeto | **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".** |
| 2) Plazo | El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Marzo de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento |
| 3) Alcance del objeto o características y/o especificaciones del bien o servicio | El contratista se obliga a realizar las actividades conforme a los siguientes ítems, para el desarrollo del objeto contractual:<br>**CONCEPTO**<br>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS (215 EQUIPOS)<br>1. Realizar el diagnóstico del estado de los equipos Biomédicos de la entidad.<br>2. Programar inspecciones (funcionamiento y de seguridad) ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, con el propósito de prever las fallas, manteniendo los equipos en completa, operación a los niveles y eficiencia óptimos.<br>3. Hacer la revisión de las hojas de vida de los equipos y actualización.<br>4. Definir el plan de mantenimiento hospitalario para la vigencia y/o ejecución del contrato.<br>5. Elaborar cronograma del mantenimiento preventivo.<br>6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que demande la E.S.E y sea autorizado por la misma.<br>7. Realizar capacitaciones a lo largo del proceso de acuerdo a los temas concertados e incluidos en el plan de capacitaciones y/o necesidades de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.<br>8. Realizar el inventario de equipos de la entidad.<br>9. Realizar el diagnóstico de los equipos biomédicos de la Entidad. |

| | |
|---|---|
| | **10.** Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de los equipos biomédicos de la Entidad.<br>**11.** Realizar las actividades de mantenimiento según requerimiento de las áreas de la entidad.<br>**12.** El contratista deberá acreditar los pagos al Sistema de seguridad social integral.<br>**13.** Responder por cualquier daño que cause a los equipos dejados a su disposición y cuidado.<br>**14.** Responder por la calidad del servicio<br>**15.** El contratista actuara bajo su propio riesgo y responsabilidad así como también será responsable por el personal a su cargo que le coadyuve para el desarrollo de este contrato.<br>**16.** Verificar los parámetros con patrones, simulador o analizador sea el caso.<br>**17.** Ajustar los niveles de voltaje (si lo requiere).<br>**18.** Revisar, ajustar y calibrar los parámetros de funcionamiento (si lo requiere).,<br>**19.** Revisar los cables de paciente y demás accesorios.<br>**20.** Revisar hardware y software de los equipos.<br>**21.** Realizar pruebas de funcionamiento según especificaciones de fábrica.<br>**22.** Entregar un reporte técnico con mediciones previas y posteriores al mantenimiento.<br>**23.** Verificar la seguridad eléctrica en el mantenimiento para los equipos que aplique.<br>**24.** Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean requeridas por el agente interventor y tengan que ver directamente con el Objeto contractual.<br>(Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el estudio previo, denominado actividades generales.) |
| **4) Valor** | El valor del contrato es por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($66.581.241) incluido IVA. **Parágrafo I.** El CONTRATISTA está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. **Parágrafo II.** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. |
| **5) Imputación Presupuestal** | Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, se cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000019 del 01 de Enero 2024 afectando el Rubro Nro. 2.4.5.02.08.01 Mantenimiento Hospitalario Servicios OP. |
| **6) Forma de pago** | La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor, las facturas radicadas por la prestación de los servicios del contratista debidamente avaladas por el Supervisor junto con los documentos requeridos, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, con la respectiva constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza |

| | |
|---|---|
| | alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera |
| **7) Supervisión** | La supervisión del contrato será ejercida por la oficina de **COORDINACIÓN MEDICA**, o quien designe el Representante Legal de la ESE, quien deberá cumplir y acatar lo ordenado en los artículos 61 a 65 de la Resolución Nro. 215 de 2020 (Manual de Contratación) en concordancia con la Resolución Nro. 0044 del 07 de Abril de 2021 (Manual de Supervisión e Interventoría). |
| **8) Documentos integrantes del contrato** | Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo. |
| **9) Exclusión de Relación Laboral** | Por tratarse la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y el CONTRATISTA, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. |
| **10) Inhabilidades e Incompatibilidades** | El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. |
| **11) Contratos Adicionales** | Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo objeto sea proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán excede9r en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos adicionales al valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y una vez se expida el registro presupuestal. |
| **12) Cesión** | Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. |
| **13) Indemnidad** | De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, y articulo 37 de la Resolución Nro. 215 de 2020 (Manual de Contratación) será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los suministros. |
| **14) Caducidad** | En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este será acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003. |
| **15) Cláusulas excepcionales** | De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral) |
| **16) Causales de Terminación** | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor. |
| **17) Cláusula Penal Pecuniaria** | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA contraídas con ocasión del contrato electrónico la ENTIDAD exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) por ciento del valor total del contrato, a título de pago parcial de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar, los que podrá cobrar EL HOSPITAL con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. El CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o |

| | |
|---|---|
| | descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior el HOSPITAL podrá hacer uso de la imposición de multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. |
| **18) Multas, Sanciones e Indemnizaciones** | En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. |
| **19) Liquidación del Contrato** | La liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo V de la Resolución Nro. 215 de 2020 (Manual de Contratación). |
| **20) Solución de Controversias Contractuales** | Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción. |
| **21) Garantía** | En cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías:<br>A. **CUMPLIMIENTO.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato celebrado. Este amparo se deberá prestar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.<br>B. **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la prestación de un mal servicio, imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. Este amparo se deberá prestar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del Contrato y un (01) año más.<br>C. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Este amparo cubre a la ESE contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionado con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.<br>D. **AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En los contratos de obra y en los demás que considere necesario por razón de poder derivarse una responsabilidad extracontractual en su ejecución, el contratista cubrirá igualmente la responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa. El valor de esta garantía anexa no será inferior a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será por el periodo de ejecución del contrato. |
| **22) Declaraciones** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexos del contrato electrónico y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |
| **23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución** | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes asumiendo con ello su plena validez, la aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Sin embargo, para el inicio de ejecución se requiere de la aprobación de la(s) garantía(s) que se hubieren exigido por parte del HOSPITAL y el CONTRATISTA cancelar los gravámenes ordenanzales, si lo requiere. Para los pagos correspondientes a la PRESTACION DEL SERVICIO deberá acreditarse y/o certificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. |

| | |
|---|---|
| 24) Cuenta bancaria | El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca realice los pagos correspondientes a las Cuentas de Cobro y/o Facturas aprobadas por el Supervisor Designado. |
| 25) Notificaciones | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., en la Carrera 5 Nro. 6-34, Casco antiguo Floridablanca, ii) EL CONTRATISTA en la dirección Calle 71 D 48ª - 54 - Bogotá D.C. / Teléfonos: 3102361255 - 7024347 / Correo Electrónico: gerencia@xingmedical.com |
| 26) Proyecto | MARIA FERNANDA LARROTTA DURAN<br>Abogada Contratista |
| 27) Reviso | SARIT YURLEY RINCON REMOLINA<br>Abogada Contratista |
| 28) Aprobó | EDWIN REINALDO MUÑIZ ZARAZA<br>Gerente ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca |
| 29) Fecha de Firma | Se tendrá como fecha de firma del documento la Aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, por parte del contratista. |

| | | |
|---|---|---|
| E.S.E. FLORIDABLANCA | FORMATO ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN | Código: F-GCT- 22 |
| | | Versión: 1.0 |
| | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | Página 1 de 2 |

## ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATO NO:** | 017- 2024 | |
| **OBJETO:** | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA". | |
| **CONTRATANTE:** | E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA | |
| **CONTRATISTA** | XINGMEDICAL S.A.S<br>R/L CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA<br>C.C. NRO. 80.093.775 DE BOGOTÁ D.C | |
| **FECHA DE INICIO:** | PRIMERO (01) DE ENERO 2024 | |
| **NO. CDP** | 00000019 - 01/01/2024 | ADICION: 00000135 -18/03/2024 |
| **NO. RP** | 00000019 -01/01/2024 | ADICION: 00000175 – 26/03/2024 |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 66.581.241) M/CTE. | |
| **PLAZO INICIAL:** | HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2024. | |
| **VALOR OTRO SI No 01:** | VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 22.193.747) M/CTE | |
| **PLAZO OTRO SI No 01:** | UN (01) MES, HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024. | |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** | OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 88.774.988) M/CTE. | |
| **SUPERVISORES:** | ORLANDO BELEÑO GUERRA – COORDINADOR MEDICO | |

En Floridablanca, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024), entre los suscritos **MONICA BARRIOS BASTIDAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca (Santander), gerente de la E.S.E hospital san juan de dios de Floridablanca y el **Dr. ORLANDO BELEÑO GUERRA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Floridablanca, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8.737.541 Expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de supervisor del Contrato Nro. 017 de 2024 y XINGMEDICAL S.A.S, identificada con NIT 900.315.100-6, representada legalmente por CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.093.775 DE BOGOTÁ D.C, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación del contrato No. 017- 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** Que entre las partes **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** y XINGMEDICAL S.A.S, suscribió contrato. 037 - 2024, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"** por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 66.581.241) M/CTE, con un plazo de ejecución inicial HASTA EL TREINTA Y UNO (31) MARZO 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **SEGUNDA**. Que el día 26 de marzo de los corrientes, se suscribe Otro SI modificatorio No 01, en valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 22.193.747) M/CTE y tiempo por un (01) mes, hasta el treinta (30) de abril 2024.**TERCERA.** Que el valor total del contrato es de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 88.774.988) M/CTE. **CUARTA.** Las partes de común acuerdo deciden suscribir acta de liquidación del contrato prestación de servicios Nro. 017– 2024 suscrito entre la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca. **QUINTA.** Que para el presente caso las partes acuerdan dar por liquidado el contrato por expiración del plazo convenido. **SEXTA:** De mutuo acuerdo concertamos dar por liquidado el citado contrato, sin presentar observaciones u oposiciones. **SEPTIMA.** Que el Estatuto de Contratación establece en su artículo 21, *"LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los términos de referencia, sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto"*. **OCTAVA.** Del análisis económico, administrativo y jurídico del presente contrato entre los pagos realizados y el objeto del contrato, así como del análisis de avance y ejecución efectuado por la supervisión del contrato, se estableció el siguiente balance económico, que permiten liquidar

| E.S.E. HSJD Floridablanca | FORMATO ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN | Código: F-GCT- 22 |
|---|---|---|
| | | Versión: 1.0 |
| | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | Página 2 de 2 |

| CONCEPTO | VALOR | FECHA DEL PAGO |
|---|---|---|
| VALOR CONTRATO INICIAL | $ 66.581.241 | |
| VALOR OTRO SI N° 01 | $ 22.193.747 | |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **$ 88.774.988** | |
| **PAGOS** | | |
| PAGO 01 | $ 22.193.747 | 05/03/2024 |
| PAGO 02 | $ 22.193.747 | 12/03/2024 |
| PAGO 03 | $ 22.193.747 | 12/06/2024 |
| PAGO 04 | $22.193.747 | 11/07/2024 |
| VALOR TOTAL PAGADO | **$ 88.774.988** | |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | $ 0 | |
| RECURSOS A REINTEGRAR A LA CONTRATANTE | $ 00.00 | |

**NOVENA.** De conformidad con el balance efectuado en el numeral anterior, y según informe de supervisor, con relación al desarrollo y ejecución del contrato 017-2024, se dio cumplimiento al objeto contractual y su alcance, por lo tanto, LA CONTRATANTE realizó los pagos correspondientes derivados de la ejecución contractual en forma completa, por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 88.774.988) M/CTE, por lo tanto, no existen dineros para liberar ni reintegrar al presupuesto de LA CONTRATANTE. Según lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Liquidar por mutuo acuerdo el contrato **de prestación de servicios Nro. 017 de 2024**, considerando el balance financiero del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** De la misma forma, ELCONTRATISTA renuncia a toda acción judicial y extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca con ocasión al contrato Nro.017 de 2024. **CLAUSULA TERCERA:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de prestación de servicios No. 017 de 2024.**

La presente se perfecciona con la firma de las partes. Dado en Floridablanca – Santander, a los veintinueve (29) del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|---|---|
| Firma: | Firma: |
| **ORLANDO BELEÑO GUERRA**<br>**C.C 8.737.541 Expedida en Barranquilla**<br>**Coordinador médico** | **R/L CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA**<br>**C.C. 80.093.775 DE BOGOTÁ D.C**<br>**XINGMEDICAL S.A.S**<br>**NIT 900.315.100-6**<br>**CONTRATISTA** |
| Firma:<br>**MONICA BARRIOS BASTIDAS**<br>**GERENTE E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA**<br>**CONTRATANTE** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | LISBETH JAIMES QUIROGA | Abogada – Sobresalud. | Firma: |
| Revisó: | ADRIAN IGNACIO GONZALEZ JAIMES | Asesor Jurídico de Gerencia | Firma: |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E San Juan de Dios de Floridablanca.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.21 DE 2024
## CELEBRADO CON LA E.S.E-HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ Y XINGMEDICAL S A S.

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ. |
| **NIT:** | 900.067.136-6 |
| **CONTRATISTA:** | **XINGMEDICAL S A S. NIT 900315100-6**<br>Representada Legalmente por **CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.093.775 expedida en Bogotá D.C. |
| **OBJETO:** | **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS EQUIPOS BIÓMEDICOS, Y EQUIPO INDUSTRIAL DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ - SANTANDER"** |
| **SUPERVISOR:** | SUBDIRECTORA CIENTIFICA |
| **FECHA DEL CONTRATO:** | PRIMERO (01) DE ENERO DE 2024 |
| **VALOR:** | **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 75.195.000 incluido IVA)** |
| **PLAZO:** | CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE 2024 AL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024 |
| **NÚMERO CDP** | No. 00-2024-CDP-021 DE PRIMERO (01) DE ENERO DE 2024. |

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ**, con NIT **900.067.136-6**, Representada Legalmente por la Dra. **EDURNE GARZON ARENAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.390.386, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente, designada mediante Decreto N° 064 del 01 de febrero de 2021, y acta de posesión N° 006 de la misma fecha, emanada por del Gobernador de Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por otra, y por la otra, **XINGMEDICAL S A S. NIT 900.315.100-6** Representada Legalmente por **CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.093.775 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** obrando en nombre propio; hemos acordado celebrar el presente contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS EQUIPOS BIÓMEDICOS, Y EQUIPO INDUSTRIAL DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ - SANTANDER",** el cual se regirá por las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) En vista de que la E.S.E HOSPITAL, tiene su razón de ser en la prestación de servicios de la salud, que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, expresó: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su

vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación[1]. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior" **2)** Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos". **3)** Que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ fue creada mediante Decreto 022 de 2006, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Secretaria de Salud de Santander y el régimen aplicable será el determinado por la Ley 100 de 1993, el decreto Ley 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifique, adiciones o complementen. **4)** Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo. **5)** Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". **6)** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **7)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **8)** Que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 017 del 29 de diciembre de 2020 - Estatuto de Contratación y Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 120 del 29 de diciembre de 2020 expedida por la Gerencia de la E.S.E. **9)** Que la E.S.E. Hospital Regional de Vélez, se encuentra ubicada en el Municipio de Vélez, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel y segundo nivel de complejidad, que incluye la prestación de servicio

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

**PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA** prestación de los servicios en la institución y que aporten a la seguridad del paciente. **14)** Por lo anterior, para el cumplimiento de sus labores misionales y asistenciales, se requiere contar con personal suficiente, disponible e idóneo que cumpla con dichas funciones que se describen, para la correcta dirección, organización, coordinación, administración, control y apoyo operativo al buen funcionamiento de la entidad, requiriendo el servicio de mantenimiento de los equipos biomédicos, equipos industriales y bienes muebles pertenecientes a la E.S.E Hospital Regional de Vélez, para dar cumplimiento a la normatividad legal mencionada. **15).** Para el valor se tuvo en cuenta el presupuesto vigencia 2024. El cual fue aprobado mediante acuerdo de junta directiva Número 022-2023 del 29 de noviembre de 2023. **16)** El presente proceso se encuentra dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024. **17)** el presente contrato se requiere para dar cumplimiento al Plan de Gestión CONECTADOS SIEMPRE CON TU SALUD 2021 – 2024, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 002 de 07 de abril de 2021 **18)** Que existe disponibilidad presupuestal. **19).** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS EQUIPOS BIÓMEDICOS, Y EQUIPO INDUSTRIAL DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ - SANTANDER".** Alcance del contrato: hacer para el mantenimiento integral, preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los equipos biomédicos, y equipo industrial de la E.S.E hospital regional de Vélez - Santander, enunciados en los anexos técnicos N°01 equipos biomédicos y N° 02 equipos industriales **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR: SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 75.195.000 incluido IVA),** diferenciados así: **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($61.867.000) )** para el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo, con una mensualidad, **QUINCE MILLONES CUATRO CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.466.750)** y **TRECE MILLONES TRES CIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($13.328.000)** para la bolsa de suministro de repuestos por 4 meses, en el cual se incluyen todos los costos directos, indirectos, así como los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere **EL HOSPITAL** para con **EL CONTRATISTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE, pagará AL CONTRATISTA, mediante pagos mensuales vencidos el valor de **QUINCE MILLONES CUATRO CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.466.750) IVA INCLUIDO** mensual, valor dentro del cual cubre la prestación de servicios para el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los equipos biomédicos e industriales, garantizando el mantenimiento de los 370 equipos biomédicos e industriales, los cuales se especifican de acuerdo al siguiente **ANEXO N.° 01 DE 2024,** y Para el pago del suministro de los repuestos se establece un valor de **TRECE MILLONES TRES CIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($13.328.000),** BOLSA DE REPUESTOS POR CUATRO MESES, cuyos repuestos deben tener previa autorización del supervisor del contrato y presentarse de acuerdo con el diagnóstico realizado por el CONTRATISTA y se pagará de acuerdo a la bolsa de valores relacionado en el siguiente ANEXO TECNICO N° 02. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: **(I)** La factura o cuenta de cobro correspondiente; **(II)** Los informes solicitados durante el mes de ejecución. **(III)** Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **PARAGRAFO** reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. **7).** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **8).** Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, papeles y útiles

asistencial básico en salud y atención a la población pobre no asegurada. **10)** Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad. **11)** Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta E.S.E., congruente con el servicio que en esta presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad, esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación y para no paralizar las labores de la entidad se crea la necesidad de la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS EQUIPOS BIÓMEDICOS, Y EQUIPO INDUSTRIAL DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ – SANTANDER 12)** Que es deber de la Gerente, dirigir la acción administrativa, judicial y contractual de la E.S.E. y Para el cabal cumplimiento de los fines sociales la E.S.E. Hospital regional de Vélez, debe garantizar una atención de calidad, seguridad al paciente, usuarios y al personal asistencial y administrativo que prestan sus servicios a la institución, se requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos existentes en la institución a efectos de garantizar su correcto estado de funcionamiento mediante rutinas de mantenimiento, teniendo en cuenta que los equipos biomédicos son el apoyo tecnológico para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud y su uso continuo puede generar el desgaste de piezas o fallas en sus sistemas quedando fuera de servicio, siendo indispensable garantizar el mantenimiento de los equipos. **13)** Se entiende por equipo biomédico todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, mecánicas y/o hibridas; desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud. Así mismo, se requiere tener a disposición el personal idóneo, calificado y capacitado para realizar el Mantenimiento y ejecución de las actividades preventivas, y correctivas para la Evaluación, Planeación, y administración de los equipos biomédicos, equipos industriales y muebles de uso hospitalario de los diferentes servicios de la E.S.E Hospital Regional de Vélez. También, en caso de que algún equipo biomédico, o industrial requiera del reemplazo de alguna pieza o repuesto, el proveedor o contratista tendrá la responsabilidad y obligación de Suministrar el repuesto y garantizar la mano de obra pertinente, siendo indispensable brindar el apoyo para la normal prestación de los servicios en la institución y que aporten a la seguridad del paciente. **14)** Por lo anterior, para el cumplimiento de sus labores misionales y asistenciales, se requiere contar con personal suficiente, disponible e idóneo que cumpla con dichas funciones que se describen, para la correcta dirección, organización, coordinación, administración, control y apoyo operativo al buen funcionamiento de la entidad, requiriendo el servicio de mantenimiento de los equipos biomédicos, equipos industriales y bienes muebles pertenecientes a la E.S.E Hospital Regional de Vélez, para dar cumplimiento a la normatividad legal mencionada. **15).** Para el valor se tuvo en cuenta el presupuesto vigencia 2024. El cual fue aprobado mediante acuerdo de junta directiva Número 022-2023 del 29 de noviembre de 2023. **16)** El presente proceso se encuentra dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024. **17)** el presente contrato se requiere para dar cumplimiento al Plan de Gestión CONECTADOS SIEMPRE CON TU SALUD 2021 – 2024, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 002 de 07 de abril de 2021 **18)** Que existe disponibilidad presupuestal. **19).** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA

de oficina únicamente para usos que tengan que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del **CONTRATISTA.** En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, esté, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión a una red inalámbrica con acceso a internet. **9).** Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. **10)** cumplir con el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el manejo de la pandemia del COVID – 19, de conformidad con la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas que lo adiciones o modifiquen **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades durante la vigencia del contrato en los Equipos Biomédicos, industrial relacionados en los anexos técnicos 1, y 2 Así; **A. 1. EQUIPO BIOMEDICO**: 1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, y suministrar los repuestos requeridos, a los equipos biomédicos inventariados de la Entidad. **2)** Garantizar el personal idóneo que se requiera para realizar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo, y predictivo de equipos biomédicos durante los meses de ejecución del contrato, proyectando el plan de mantenimiento preventivo en donde se indique, semana de mantenimiento, cantidad de visitas y tipo de mantenimiento, este plan deberá contar con las recomendaciones de los fabricantes tiempo de usos de los equipos y nivel de riesgo, elaborar guías rápidas de los equipos que no cuenten con ellas. **3)** El personal asignado para la ejecución del contrato en nuestra entidad debe estar constituido por un Ingeniero Biomédico con dos años de experiencia certificadas, técnico biomédico, personal que debe tener disponibilidad de 24 horas y un auxiliar administrativo, que realice toda la parte administrativa del contrato. 4) Realizar el registro de reparaciones efectuadas, donde se deberá incluir tipo de mantenimiento, protocolos de repuestos (originales y nuevos) observaciones y firma del ingeniero y de quien recibe el servicio y demás aspectos de esta. **5)** Verificación, seguimiento y actualización de las hojas de vida de los equipos biomédicos de la entidad. **6)** Apoyo a la entidad en el levantamiento de procesos y procedimientos para el área que se requieran. **7)** Entrenamiento y capacitación a los funcionarios de la E.S.E, en el manejo de los equipos biomédicos de la entidad, presentar la respectiva planeación de capacitación. **8)** Apoyo en el desarrollo de administración y control de gestión del recurso tecnológico para la habilitación y acreditación, con el fin de restablecer la dotación hospitalaria y mejorar el funcionamiento de los equipos. **9)** Planificación de procesos de bajas, reposiciones, compras y traslado de equipos biomédicos, con el funcionario que la Gerencia designe. **10)** Realizar reporte de incidentes presentados con el funcionamiento de los equipos, así como realizar las acciones correctivas para presentar los respectivos informes de tecnovigilancia. **11)** Programación de turnos y disponibilidades del personal a disposición del hospital. **12)** Presentación de informes mensuales de gestión donde indique la cantidad de mantenimientos proyectados frente a los realizados en el mantenimiento preventivo, cantidad de equipos con mantenimiento correctivo y un informe detallado de la instalación de repuestos y accesorios, para el mes siguiente, evolución de los mantenimientos realizados, riesgos, incidentes y fallas presentadas, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento. **13)** En caso de que el Plan de Mantenimiento Preventivo Hospitalario, no se ejecute en el periodo de tiempo establecido, se realizará la reprogramación de las actividades en un plazo no mayor a un (1) mes. **14)** Prestar el servicio de forma oportuna y eficiente con un tiempo de respuesta no mayor a 06 horas. **15)** Se deberá presentar un informe de diagnóstico del estado de los equipos al iniciar el contrato. **16)** El contratista realizará los traslados entre servicios, de los equipos biomédicos, requeridos en cualquier procedimiento médico, garantizando la correcta puesta en funcionamiento, en conjunto con el área de inventarios. **17)** Realizar la validación de los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante, contando con equipos de simulación durante el contrato y en las instalaciones del Hospital. **18)** Garantizar que el personal (Ingeniero y Técnico) de mantenimiento cuente con su registro INVIMA. **19)** El contratista asumirá los elementos y/o consumibles necesarios para el mantenimiento, tales como lubricantes, aceites, lijas, elementos de limpieza y desinfección (compresas, desinfectante a base de amonio cuaternario), limpiadores electrónicos (alcohol

isopropílico), Varsol, vaselina, elementos de soldadura electrónica, pegantes, soldadura epoxica – macilla, silicona fría y caliente, cinta doble faz, cinta termo fundente, cinta aislante. **20)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **B. 2. EQUIPO INDUSTRIAL: 1)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y suministrar los repuestos requeridos, a los equipos industriales inventariados de la Entidad. **2)** Garantizar el personal idóneo que se requiere para ejecutar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo, y predictivo de equipos industriales durante los meses de ejecución del contrato, proyectar el plan de mantenimiento preventivo en donde se indique, semana de mantenimiento, cantidad de visitas y tipo de mantenimiento, este plan deberá contar con las recomendaciones de los fabricantes, tiempo de usos de los equipos y nivel de riesgo, elaborar guías rápidas de los equipos que no cuentan con ellas. **3)** Elaboración de las hojas de vida de los equipos industriales existentes y los adquiridos durante el periodo del contrato. **4)** Entrenamiento y capacitación a los usuarios. **5)** El reporte de actividades debe contener: identificación del equipo (marca, modelo, serie, ubicación, inventario de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ), la lista de actividades a ejecutar, los datos o parámetros verificados y comparados con los equipos patrón y/o simuladores cuando aplique, la duración del mantenimiento, estado final del equipo, causa de falla cuando aplique, equipos utilizados tales como simuladores y equipos patrón, los repuestos utilizados en caso que aplique y observaciones generales, siendo diligenciado completamente. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios en el **HOSPITAL** se obliga a: **A).** Pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en la cláusula segunda y tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas. **B).** Proporcionar la información y documentación requerida para la norma ejecución del objeto contractual. **C).** Vigilar, Supervisar y controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **D).** Garantizar las condiciones adecuadas para la ejecución del objeto contractual. **E).** Ofrecer un trato respetuoso y cordial al **CONTRATISTA. CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION:** EL **HOSPITAL** ejercerá la Vigilancia y la Supervisión del Contrato a través de la **SUBDIRECCION CIENTIFICA**, según acta de designación quien tendrá a cargo, además de las señaladas en el Manual de Contratación del **HOSPITAL**, las funciones detalladas en los estudios previos del presente proceso, sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras Dependencias del **HOSPITAL** y a los entes de inspección, vigilancia y control. **CLAUSULA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** Quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍA.** El contratista se obliga a constituir a favor de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ una póliza otorgada a través de compañía de seguros legalmente reconocida en el país en la que conste de los siguientes amparos así: a) **Del Cumplimiento general** de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al 20% del total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; **b) De Calidad del servicio** prestado por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; **c) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** por el 20% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más d) **Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual** a favor de terceros derivada de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa en cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por el término de ejecución del contrato. **e). Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.** Para precaver las eventualidades del bien contratado cuando no reúna las especificaciones o calidades exigidas. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de (12) meses, contados a partir del recibido a satisfacción el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá ser allegada a la entidad Hospitalaria durante los tres (03) días siguientes a la expedición del presente contrato, de no ser allegar dentro del término establecido se declarará la terminación anticipada del mismo.

no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el **HOSPITAL**, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el **CONTRATISTA** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA. 3)** Cuando se cumpla el objeto del contrato. **4)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. **5)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **6)** Unilateralmente cuando **EL HOSPITAL** así lo considere pertinente, por razones o mejoramiento del servicio, o establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. **7)** Unilateralmente cuando el **HOSPITAL** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que llegare a conocer en la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – SUSPENSIÓN:** La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, y debidamente aceptada por el Contratante. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y al Manual de Contratación de la E.S.E HRV. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato. **CLAUSULA VIGECIMA – REGISTRO PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DE EL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato se requiere del Registro Presupuestal y constar por escrito debidamente suscrito por las partes. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto, **EL HOSPITAL** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún servicio antes del cumplimiento de los citados requisitos. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios profesionales contratados será el Municipio de VELEZ SANTANDER, en la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA -** REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION: El presente contrato está sometido a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por el Estatuto de Contratación del HOSPITAL, aprobado mediante Acuerdo 017 del 29 de diciembre de 2020 y adoptado mediante Resolución N° 120 del 29 de diciembre de 2020. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **HOSPITAL. PARAGRAFO TERCERO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **CLAUSULA DECIMA - MULTAS AL CONTRATISTA**: El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total, dará lugar a la terminación unilateral del Contrato y multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero pueden alcanzar hasta el monto equivalente al uno (1%) del valor total del contrato sin que en ningún caso puedan sobrepasar el treinta (30%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **EL HOSPITAL** descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude a EL **CONTRATISTA** en razón del Contrato; para lo cual éste autoriza expresamente a **EL HOSPITAL**, a realizar dicho descuento o hacerlo efectivo como **GARANTIA ÚNICA** o por vía Jurisdiccional. **PARAGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS;** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: **1).** El funcionario encargado del control de ejecución, enviará a la oficina Jurídica del **HOSPITAL** un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa. **2)** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. **3)** Si el **HOSPITAL** considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del **HOSPITAL**, pudiendo este reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - NATURALEZA DE LA VINCULACION:** Este Contrato no genera vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA**, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con **EL HOSPITAL**, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos, del presente contrato se entiende que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, con autonomía e independencia técnica y administrativa, en consecuencia, no está obligada al cumplimiento de horarios laborales, ni estará bajo subordinación laboral alguna con el **HOSPITAL**, y como contrapartida a las labores desarrolladas como **CONTRATISTA** recibirá el valor del contrato título de honorarios. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete con el **HOSPITAL** a mantener en confidencialidad de la información suministrada por el **HOSPITAL**, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de perdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **HOSPITAL**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **HOSPITAL**. En todo caso la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que **EL HOSPITAL** se encuentra debidamente registrado, **EL CONTRATISTA**, no podrá hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **HOSPITAL. PARAGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Que, de

Se firma el en el municipio de Vélez – Santander, el día Primero (01) de enero de 2024.

CONTRATANTE

EDURNE GARZON ARENAS
Gerente

CONTRATISTA

CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA
Representada Legalmente

| Proyectó: | Reviso y viso: | Reviso y Viso |
|---|---|---|
| PEDRO ARIEL ARIZA PINZON<br>Asesor Jurídico Interno | NIDIA YANETH MORENO GUEVARA<br>Asesora Jurídica Externa | JORGE EMILIO FLOREZ DIAZ<br>Asesor de Gerencia |

**ADICIÓN No. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 020 de 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPIAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA Y XINGMEDICAL SAS**

| | |
|---|---|
| **FECHA DE SUSCRIPCION** | 1 DE ENERO DE 2024 |
| **CONTRATANTE** | ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA |
| **NIT:** | 900.067.169-9 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **JOSE LUIS MEDINA ROMERO** |
| **IDENTIFICACION** | CC. 1.097.664.264 expedida en La Belleza - Santander |
| **CONTRATISTA** | **XINGMEDICAL SAS**<br>**NIT. 900315100-6** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA** |
| **IDENTIFICACION** | **C.C No. 80.093.775 de Bogotá D.C** |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA** |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($106.135.738)** |
| **VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO** | **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($35.377.412)** |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($141.513.150)** |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO** | desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024 |
| **PLAZO ADICIONAL** | UN (1) MES |
| **PLAZO TOTAL** | CUATRO (4) MESES contados desde la suscripción del contrato, esto es hasta el treinta (30) de abril de 2024. |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 24-00012 de fecha 1 de enero de 2024 |
| **FECHA DE LA ADICIÓN** | 22 DE MARZO DE 2024 |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL** | MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER |

Entre los suscritos: JOSE LUIS MEDINA ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.097.664.264 expedida en La Belleza - Santander, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, nombrado mediante Decreto número 407 de fecha 30 de junio de dos mil veinte (2020) emanado de la Gobernación de Santander debidamente posesionado mediante acta número 020 de fecha primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra, XINGMEDICAL SAS **con NIT. 900315100-6,** Representada Legalmente por el Ingeniero CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 80.093.775 expedida en Bogotá D.C, y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, se ha convenido adicionar en valor el contrato No.020-2024 previa las siguientes consideraciones: 1. Que el 1 de enero de 2024 la ESE Hospital Regional de García Rovira suscribió Contrato de prestación de servicios No. 020-2024 con XINGMEDICAL SAS **con NIT. 900315100-6,** Representada Legalmente por el Ingeniero CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 80.093.775 expedida en Bogotá D.C, cuyo objeto consiste en: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA**", de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada

por la contratista. 2. Que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta. VALOR DEL CONTRATO: Su valor inicial era la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($106.135.738).** 3. Que por las consideraciones expuestas en la Justificación de la presente adición adjunta a este contrato se estableció la necesidad de adicionar al valor inicial la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($35.377.412),** para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la ESE. 4. Que la adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00148 expedido en fecha 22 de marzo de 2024. 5. Que en concordancia con el artículo 17 del acuerdo No. 025 del 21 de diciembre de 2020 Estatuto de Contratación, se cuenta con los estudios previos en la cual se justifica la presente adición en tiempo y valor, al contrato No. 020 de 2024. Como entidad prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del nororiente colombiano, con la misión de prestar servicios de salud integrales, en las modalidades ambulatoria e internación.

Se entiende por equipo biomédico todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, mecánicas y/o híbridas; desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud. Actualmente en la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA existen 473 equipos biomédicos y muebles de uso hospitalario, adquiridos en compra, apoyo tecnológico y donación.

Por lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad, operación y buen funcionamiento de los equipos biomédicos, estos son sometidos a actividades de mantenimiento preventivo y predictivo, así como a actividades de mantenimiento correctivo cuando presentan fallas.

Para los equipos propiedad de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, las actividades de mantenimiento son contratadas con su representante exclusivo o con una empresa que cuente con el personal de ingeniería idóneo, así como con los equipos y herramientas necesarios para esta actividad.

Teniendo en cuenta que, en la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA existen aproximadamente 473 equipos biomédicos que no cuentan con contratos de exclusividades y garantías vigentes, y que en la planta de personal del hospital no existe el personal de ingeniería cuyo perfil preste servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, así como tampoco se cuenta con las herramientas y equipos especializados de simulación, es necesario contratar dicho servicio.

Adicionalmente, es importante señalar que el inventario de equipos varía según las adquisiciones y bajas que se realizan, por lo cual el número de equipo y la programación del mantenimiento estarán sujeta a estos cambios.

Por otra parte, los equipos biomédicos requieren de actividades administrativas que garanticen el uso seguro de los mismos, para lo cual se han trazado planes de mejoramiento y jornadas de capacitación, orientadas al cumplimiento de los estándares de acreditación, para las cuales se requiere del apoyo del personal de ingeniería, siendo necesario que la empresa contratista desarrolle o ejecute dichas actividades.

Cabe resaltar que el hecho de no materializarse la contratación de este proceso, se estaría paralizando la prestación de los servicios de salud, toda vez que los equipos biomédicos son el apoyo tecnológico para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud, y su uso continuo puede generar el desgaste de piezas o fallas en sus sistemas quedando fuera de servicio. y que existe común acuerdo para adicionar el tiempo y valor del contrato, las partes acuerdan:

**PRIMERO**: Adicionar el valor del contrato pactado en la cláusula cuarta en la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($35.377.412).** El valor total del contrato será la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($141.513.150),** La ESE HRGR pagará al contratista el valor adicionado, en la forma prevista en la cláusula Quinta del contrato No. 020 de 2024.

**SEGUNDO**: Prorrogar el plazo del contrato pactado en la cláusula segunda en UN (01) MES. El plazo total del presente contrato será hasta el treinta (30) de abril de 2024.

**TERCERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La ESE Hospital Regional García Rovira, respalda la presente adición con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00148 de fecha 22 de marzo de 2024

**CUARTO**: El Contratista deberá ampliar las Garantías exigidas en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 020 de 2024, en cada uno de los amparos en vigencia y valor asegurado, conforme al valor adicionado

**QUINTO: PERFECCIONAMIENTO**: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la suficiencia de las garantías exigidas

**SEXTO:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes en sus términos y estipulaciones contenidas en el, no adicionadas y/o prorrogadas por este documento.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su elevación por escrito.

En constancia, se firma a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024

| POR LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA | POR LA CONTRATISTA |
|---|---|
| JOSE LUIS MEDINA ROMERO<br>GERENTE | CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA<br>R/L XINGMEDICAL SAS<br>Contratista |

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: Cendy Rueda | Fecha: 22/03/2024 | Firma: Cendy B. Rueda. |
| Revisado por: Mary Luz Corredor Sánchez | Fecha: 22/03/2024 | Firma: |
| Aprobado por: Jose Luis Medina Romero | Fecha: 22/03/2024 | Firma: |

| | |
|---|---|
| CONTRATO | 279-2024 |
| CONTRATANTE | E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO |
| NIT No | 900.136.865-3 |
| REPRESENTANTE LEGAL | ANA MARIA MARTINEZ GALVIS |
| IDENTIFICACION | C.C. No. 1.014.179.875 DE BOGOTÁ D.C. |
| CONTRATISTA | XINGMEDICAL SAS |
| NIT. | 900.315.100-6 |
| REPRESENTANTE LEGAL | CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA |
| IDENTIFICACIÓN | C.C. No. 80.093.775 DE SANTA FE DE BOGOTA |
| TELÉFONO | 3102361255 - 3104244780 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 71 D 48 A 54 |
| OBJETO | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS BIOMEDICOS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO". |
| VALOR | CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($133.925.935,oo) M/CTE |
| DURACIÓN | CINCO (05) MESES |
| SOPORTE PRESUPUESTAL | DISPONIBILIDAD No. 24-00557 del 30 de Abril de 2024<br>DISPONIBILIDAD No. 24-00558 del 30 de Abril de 2024 |

Entre los suscritos a saber, **ANA MARIA MARTINEZ GALVIS,** mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja e identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 1.014.179.875 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO,** con Nit No. 900.136.865-3, entidad pública de categoria especial, descentralizada del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 0041 del 28 de Febrero del 2007, con domicilio en el Municipio de Barrancabermeja (Santander), nombrada mediante el Decreto No. 378 del 22 de Marzo del 2024 y diligencia de Posesión No. 023 del 01 de Abril del 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y de otra **XINGMEDICAL SAS,** con Nit No. 900.315.100-6, Representada Legalmente por **CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA,** identificado con cedula de ciudadanía 80.093.775 de Santa Fe de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** Hemos convenido suscribir el presente Contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*, **2)** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública"*, siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **3)** Que la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. **4)** Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación del servicio para llevar a cabo la misión institucional. **5)** Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio para respaldar económicamente el valor del presente contrato conto con los



51

certificados de disponibilidad presupuestal: (I) No. 24-00558 del 30 de Abril del 2024, con cargo al RUBRO: 2.4.5.02.08, por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, (II) No. 24-00557 del 30 de Abril del 2024, con cargo al RUBRO: 2.4.5.01.04, por concepto de PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. 6.) Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio registra los fundamentos que sustentan la presente contratación, según la necesidad señalada en el estudio previo suscrito por el Subgerente Científico de la entidad hospitalaria. 7) Que según la naturaleza del objeto contractual y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, mencionando: "***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:*** *Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la* ***E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO*** *adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas;* ***ARTÍCULO 33. LA CONTRATACION DIRECTA:*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato.* ***2. SEGÚN FACTOR CUANTIA: 2.1 Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa:*** *Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa.*"; 8) Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, administrativo y presupuestal para celebrar el presente contrato; por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El contratista se compromete a ejecutar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS BIOMEDICOS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO" CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato. **I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO - MPP:** El mantenimiento preventivo es un procedimiento periódico de actividades operativas que se realizan con el fin de inspeccionar el funcionamiento y minimizar el riesgo de fallo o deterioro de un equipo médico. El MPP permite asegurar la continua operación y la prolongación de la vida útil de los equipos biomédicos. Las intervenciones de mantenimiento preventivo serán programadas y coordinadas de acuerdo a un cronograma de actividades preestablecido de común acuerdo con el supervisor del contrato. 1. Realizar un cronograma de MPP que permitirá obtener los siguientes beneficios: Minimizar el tiempo fuera de funcionamiento, evitar posibles accidentes adversos, evitar reparaciones excesivamente costosas al realizar mantenimientos preventivos planificados, prolongar la vida útil de un equipo médico y corregir problemas de operación. 2. Cada intervención técnica generara un reporte de servicio o MPP, en el cual se informa el tipo de labores ejecutadas, repuestos instalados, nombre del equipo, marca, serie, modelo, placa de inventario, fecha de ejecución, ubicación del equipo, y con un recibido a entera satisfacción firmado por el profesional a cargo en el servicio. 3. Contar con el personal necesario e idóneo (un ingeniero biomédico y un técnico o tecnólogo en mantenimiento biomédico) para realizar los mantenimientos programados y el respaldo oportuno de ingeniero biomédico para respaldar las labores necesarias y requeridas en cada servicio. 4. Los mantenimientos serán efectuados por el personal mencionado. En caso que en el mantenimiento preventivo se halle algún componente, elemento o repuesto de los equipos que requiera cambio o corrección, este se hará previa solicitud por parte del contratista al Supervisor y aprobación por parte de este último, procediéndose a realizar el cambio o corrección de manera inmediata de ser posible o en la medida de su consecución; de lo anterior se deberá dejar contemplado en el reporte de servicio firmado por el profesional del área encargada con recibo a satisfacción. 5. Se realizará las verificaciones periódicas a los equipos que lo requieran de acuerdo a las normas establecidas por los fabricantes. 6. Se realizará un estudio de necesidades de los equipos biomédicos de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGADALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA por áreas. **B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO - MC:** El mantenimiento Correctivo es el trabajo que se realiza sobre un equipo para restaurar su parte operacional, no es planificado. 7. Ante la realización de cada intervención técnica se generará un reporte en el cual se registra las actividades realizadas, repuestos instalados, plasmando nombre del equipo, modelo, serie, placa de inventario, fecha de ejecución, ubicación, y con un recibido a entera satisfacción firmado por el profesional a cargo en el servicio. 8. Las intervenciones de mantenimiento correctivo serán informadas a EL CONTRATISTA el cual dispondrá de la hora para atender el servicio dentro de las 24 horas siguientes a la orden, de acuerdo con la gravedad del daño que presente el equipo en el momento de su revisión el plazo para la reparación podría variar, situación que se le informará al supervisor del contrato. En caso de ser necesarias estas labores podrán ser ejecutadas en días y horas no hábiles como fines de semana, festivos o nocturnos. 9. Se deberá tener a disposición el ingeniero biomédico con disponibilidad telefónica 24 horas el cual se desplazará de inmediato a la ESE HRMM si es el caso, las intervenciones técnicas se realizarán en la ESE HRMM. 9. Las HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS se actualizarán con la información de cada equipo en físico, adoptando el modelo de hoja de vida y ficha técnica que tiene implementado LA ESE HRMM, incluyendo los equipos adquiridos durante la ejecución del presente contrato. 10. EL CONTRATISTA deberá contar con las herramientas y equipos necesarios debidamente certificados según la normatividad vigente para garantizar los ajustes de los equipos biomédicos. La verificación es realizada por personal calificado y certificado para desarrollar dichas actividades. Los equipos empleados deben ser de alta calidad. 11. EL CONTRATISTA deberá cumplir los protocolos para el mantenimiento los cuales deben ser los establecidos en la propuesta presentada por el contratista y según estudio de oportunidad y conveniencia. 12. Garantizar que los repuestos, materiales e insumos sean originales, de primera calidad y no remanufacturados. 13. Asumir y cumplir con el transporte adecuado y respectivo de los repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo y/o preventivo realizado a los equipos biomédicos. 14. Acudir ante los llamados realizados por el supervisor de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio en situaciones en las que se requiera intervención inmediata en los equipos biomédicos. **II. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar con plena autonomía profesional todas las actividades encomendadas. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto de contrato. 3. Responder por los impuestos, tasas y contribuciones tributarias que cause la legalización y ejecución del contrato. 4.

Responder por la buena calidad del servicio prestado de acuerdo con el objeto del contrato. 5. Aceptar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto de hecho. 7. Responder civil o penalmente por todos los daños que se cause por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato en los términos de ley. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DEL CONTRATO.-** El plazo estipulado por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio para la ejecución del contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO PRIMERO: No se concederán prorrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cuando la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio procederá a hacer efectiva las sanciones establecidas en el contrato. PARAGAFO SEGUNDO: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten casos de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero, o una orden de la administración; solo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en un acta que suscribirá el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignará clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo acordado y este se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del contrato asciende a la suma CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($133.925.935,oo) M/CTE IVA INCLUIDO. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: SIES (06) pagos contenidos en SEIS (06) actas de la siguiente forma: A) UN (01) acta parcial vencida de ejecución por el servicio prestado en los días del mes de MAYO por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($8.392.594.oo), más el valor adicional que se pueda generar por los mantenimientos correctivos y/o especializados y los repuestos requeridos para el funcionamiento de los equipos biomédicos; B) CUATRO (04) actas parciales por los servicios prestados en los meses de JUNIO, JULIO Y AGOSTO, cada una por el valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($16.785.187,oo) M/CTE, más el valor adicional que se pueda generar por los mantenimientos correctivos y/o especializados y los repuestos requeridos para el funcionamiento de los equipos biomédicos; y C) UN (01) acta final por los servicios prestados en los días del mes de OCTUBRE por el valor OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($8.392.593.oo), más el valor adicional que se pueda generar por los mantenimientos correctivos y/o especializados y los repuestos requeridos para el funcionamiento de los equipos biomédicos, previa presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Del presupuesto proyectado, se disponen CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,oo) destinados para los mantenimientos especializados y/o correctivos y el suministro de los repuestos requeridos en estos, los cuales serán ejecutados según cotizaciones presentadas al supervisor y previa autorización del gerente y/o supervisor. Se debe tener en cuenta que el consumo de estos es relativo ya que dependerá del estado y el desgaste de los equipos biomédicos de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.- DOCUMENTOS SOPORTES:** El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, previa presentación para cada uno de los pagos a realizarse, de la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades, visto bueno y certificación por parte del supervisor, copia del aporte y pago al sistema de seguridad social integral del mes y periodo respectivo de cobro. **PARÁGRAFO CUARTO. - MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO.-** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar y/o adicionar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán una modificación y/o adición o una prórroga de acuerdo a las disposiciones legales. **CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (I). No 24-00558 del 30 de Abril del 2024, con cargo al **RUBRO:** 2.4.5.02.08, por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($83.925.935,oo) M/CTE; y (II). No 24-00557 del 30 de Abril del 2024, con cargo al **RUBRO:** 2.4.5.01.04, por concepto de PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo) M/CTE, expedidos por la Jefe Financiera de la E.S.E HRMM. **CLÁUSULA SEPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: El contratista responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. e) Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. f) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. g) Conoce que el valor del Contrato

incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. i) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. j) Conoce perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA.-** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de prestación de servicios en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento, así: 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de EL CONTRATANTE. 2. Pagar oportunamente una vez se haya cumplido con todos los requisitos para el pago y que correspondan a los servicios efectivamente entregados y en los términos pactados. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE.- 1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar el acta de finalización y liquidación y solicitar las correcciones o modificaciones que la prestación necesite. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. a) El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. b) Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL CONTRATANTE y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, a título de clausula penal, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El CONTRATISTA autoriza que a EL CONTRANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD.-** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: **1.** Paralización de las actividades por causas imputables al Contratista. **2.** Paralización del personal requerido para la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA.-** La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL FISCAL.-** El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría en los términos dados por nuestra normatividad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES Y RESERVA.-** Todos los informes y otros materiales preparados por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de EL CONTRATANTE. La información que conozca por razón de su servicio tendrá el carácter de reserva. **CLÁUSULA VIGESIMA.- GARANTIA UNICA.-** EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE, garantía consistente en una póliza expedida por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que EL CONTRATISTA no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo

total del contrato y tres (3) años más. 3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final. PARAGRAFO: Dichas garantías deberán ser aportadas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INFORMES Y FACTURAS.-** EL CONTRATISTA debe presentar los informes que soliciten el Supervisor y las facturas por la prestación del servicio ejecutado conforme lo establecido en la "CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO" del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- AUTOCONTROL DE CALIDAD.-** El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que debe controlar la calidad del servicio prestado con eficiencia, calidad y transparencia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA-.** El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad personal de EL CONTRATISTA. Por consiguiente, este no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización de EL CONTRATNTE. El Empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del contratista. EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del contrato procederá en los siguientes casos: a) Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad; c) Cuando se suspenda injustificadamente el servicio por un día o más. d) Cuando haya operado la condición resolutoria. e) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. f) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. Para efectos de la liquidación se tendrá en cuenta lo descrito y establecido en el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016. **PARÁGRAFO.-** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de EL CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre las actividades desarrolladas con ocasión al cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** A fin de resolver la controversias que surgieren dentro de la ejecución contractual, estas se resolverán efectuando el procedimiento dado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, además de lo dispuesto en el manual interno de contratación de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO Y LEYES.-** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Barrancabermeja (Santander). El contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 "*Por el cual se adecua el manual de contratación de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio*" y la normatividad Civil y Comercial aplicable. De igual forma se dará aplicación a los Principios de la Función Administrativa y la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO | CONTRATISTA |
|---|---|
| **Nombre:** ANA MARIA MARTINEZ GALVIS<br>**Cargo:** Gerente E.S.E HRMM<br>**Dirección:** Carrera 17 # 57-119, Barrancabermeja – Departamento de Santander<br>**Teléfono:** 6010505<br>**Correo:** gerencia.hrmm@gmail.com | **Contratista:** XINGMEDICAL SAS<br>**R/L:** CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA<br>**Dirección:** CARRERA 71 D 48 A 54<br>**Teléfono:** 3102361255 - 3104244780<br>**Correo:** gerencia@xingmedical.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en nuestra normatividad; EL CONTRATISTA se compromete a acreditar su aporte y pago al sistema de seguridad social integral de forma obligatoria antes de legalizar la presente contrato y realizar los aportes respectivos, durante la toda la ejecución de presente contrato y de manera mensualizada, con base en los porcentajes legales que corresponda según las condiciones y características del presente contrato, así como de la afiliación al sistema de riesgos laborales según lo establecido en la ley, por lo que EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato que adelantará las gestiones necesarias de manera voluntaria bajo su propia cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATANTE no se hará responsable por ningún tipo de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional que se le pueda presentar u ocurrir a EL CONTRATISTA o el personal que este disponga y cuente con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.-** Este contrato no constituye vinculación laboral de EL CONTRATISTA para con EL CONTRATANTE, por tanto no habrá lugar y derecho al reconocimiento y pago ningún concepto prestacional para con aquel o las personas que este disponga y cuente para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara en forma expresa que las personas y bienes que se designen y con lo que se contribuya para la ejecución del presente contrato son designados y dispuestos bajo su entera responsabilidad, en cuanto al ejercicio de las actividades que comportan el objeto contractual, y que ellos cuentan

con la capacidad e idoneidad profesional y técnica que se requiere, refiere y manifiesta, así como que ninguno de ellos o esto, se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en la Constitución y las normas reguladoras de la contratación prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- COSTOS.-** Los costos que ocasionen la legalización del contrato, así como las de timbre, si a ello hubiera lugar, serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS APLICABLES.-** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones comercial y civil pertinentes, así como las contempladas en el manual interno de contratación (*Adecuado mediante la Resolución No. 0136 de 2016*); salvo las especialmente reguladas por la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- MERITO EJECUTIVO.-** El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir judicialmente a EL CONTRATISTA el pago de los costos derivados de daños y perjuicios ocasionados al contratante, así como cualquier otra suma a cargo de EL CONTRATISTA frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- COMPENSACIÓN.-** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es EL CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a EL CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar de los pagos que deban hacérsele. b) Si es EL CONTRATANTE el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en éste contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en el Manual de Contratación Interno de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- VEEDURÍA.-** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el manual de contratación interno. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma de las partes que en él intervienen y para su validez y ejecución se requiere: 1. Certificado de Registro Presupuestal por parte de EL CONTRATANTE. 2. Presentación y aprobación de la garantía única. 3. Acreditación de aporte y pago de EL CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, respectiva y según corresponda. El CONTRATISTA firma el presente contrato en forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad de sus obligaciones. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Barrancabermeja D.E (Santander), a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**EL CONTRATANTE,**

**ANA MARIA MARTINEZ GALVIS**
Gerente E.S.E HRMM

**EL CONTRATISTA,**

**XINGMEDICAL SAS**
NIT No. 900.315.100-6
R/L: **CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA**
C.C No. 80.093.775 De Santa Fe De Bogota

*Proyecto: Leonel Humberto Ariza – Apoyo Técnico Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM*

*Vo Bo: Abg. Flor María Amaris Aries – Coordinador Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM*

*VoBo: Dr. Luis Eduardo Ospino Arrieta – Subgerente Científico E.S.E HRMM (E) – Resolución 121 del 30/10/2023*

*VoBo Aspectos Técnicos y Financieros: Dra. Magaly Amparo Mantilla Vesga– P. U Unidad Financiera E.S.E HRMM*



36

**ANEXO NRO. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NRO.** 050-2025

| | |
|---|---|
| **Clase de Contrato** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** |
| **Entidad contratante:** | **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** |
| **Nit Nro.:** | **890.202.024-3** |
| **Contratista:** | **XINGMEDICAL S.A.S.** |
| **Identificación del Contratista:** | **Nit Nro. 900.315.100-6** |
| **Valor:** | **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** |
| **Rubro Presupuestal:** | **2.1.2.02.02.008.03 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS** |

**MÓNICA BARRIOS BASTIDAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital San Juan De Dios De Floridablanca (Santander), de conformidad al Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de abril 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **XINGMEDICAL S.A.S.** empresa debidamente constituida como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se anexa a la carpeta contractual, identificada con Nit Nro. 900.315.100-6, mediante su Representante Legal, el/la señor(a) **CAMILO ANDRÉS CONTRERAS ARIZA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 80.093.775 de Santafé de Bogotá D.C., debidamente facultado(a) para contratar, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**1) Objeto**

**"MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INDUSTRIALES HOSPITALARIOS DE LA MARCA SHINVA UBICADOS EN LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".**

**2) Plazo**

El plazo de ejecución será contado desde la suscripción del acta de inicio, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**3) Alcance del objeto o características y/o especificaciones del bien o servicio**

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que se describen a continuación de conformidad con las necesidades de la ESE:

| CANTIDAD | EQUIPO | MARCA | MODELO | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Esterilizadores de alta temperatura (autoclave) | SHINVA | MAST-V | Mantenimiento Preventivo | $5.000.000 | $10.000.000 |
| 1 | Lavadora Termodesinfectora | SHINVA | RAPID 520 | Mantenimiento Preventivo | $4.000.000 | $4.000.000 |
| 1 | Lavadora Ultrasonido | SHINVA | | Mantenimiento Preventivo | $2.000.000 | $2.000.000 |
| 1 | Bolsa de Repuestos | N/A | N/A | Mantenimiento Preventivo | $9.210.084 | $9.210.084 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$25.210.084** |

| | |
|---|---|
| | **DESCUENTO 10%** $-<br>**SUBTOTAL** $25.210.084<br>**I.V.A.** $4.789.916<br>**VALOR TOTAL** **$30.000.000**<br>1. Realizar los mantenimientos preventivos programados según cronograma estipulado y aprobado, para lo cual la institución debe garantizar la disponibilidad del equipo por parte del servicio.<br>2. Elaborar los reportes de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados al equipo biomédico.<br>3. En el costo del mantenimiento preventivo no se incluye la verificación del desempeño (VALIDACIÓN) del ESTERILIZADOR.<br>4. Se realizarán cursos de capacitación al personal que está encargado del manejo del equipo en la clínica para optimizar el desempeño del mismo.<br>5. Limpieza general e inspección de partes.<br>6. Revisión de conexiones eléctricas, cableado de control y de fuerza.<br>7. Verificación de pulsadores y pilotos de control.<br>8. Revisión del sistema de cierre de la puerta.<br>9. Revisión de controles<br>10. Cambio de elementos defectuosos autorizados y adquiridos previamente<br>11. Pruebas y ajustes para cada uno de los programas del equipo.<br>12. Verificación de parámetros con datalogger (registrador)<br>13. Ciclos de prueba con integradores químico y biológico<br>a. (suministrados previamente)<br>14. Pruebas de funcionamiento.<br>15. Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean requeridas por el agente interventor y tengan que ver directamente con el objeto contractual.<br>Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el estudio previo. |
| **4) Valor** | El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000). Parágrafo I.** El CONTRATISTA está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. **Parágrafo II.** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. |
| **5) Imputación Presupuestal** | Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, se cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000224 afectando el Rubro Nro. 2.1.2.02.02.008.03 Mantenimiento Hospitalario Servicios expedido el 20 de Mayo 2025. |
| **6) Forma de pago** | La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al contratista el valor del contrato a suscribir, previa presentación del informe de actividades, facturas radicadas por la prestación del servicio realizado por el contratista con sus respectivos soportes, debidamente avaladas por el Supervisor, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, con la respectiva constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido |

| | |
|---|---|
| | en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **Parágrafo 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **Parágrafo 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo con la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera. |
| **7) Supervisión** | La supervisión del contrato será ejercida por la oficina de **COORDINACIÓN MÉDICA**, o quien designe el Representante Legal de la ESE, quien deberá cumplir y acatar lo ordenado en el Manual de Contratación, en concordancia con la Resolución del Manual de Supervisión e Interventoría. |
| **8) Documentos integrantes del contrato** | Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo. |
| **9) Exclusión de Relación Laboral** | Por tratarse la contratación de una prestación de servicios, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y el CONTRATISTA, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. |
| **10) Inhabilidades e Incompatibilidades** | El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. |
| **11) Contratos Adicionales** | Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo objeto sea proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos adicionales al valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y una vez se expida el registro presupuestal. |
| **12) Cesión** | Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. |
| **13) Indemnidad** | EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE HSJDF frente a cualquier reclamo, demanda o acción legal instaurada por parte de sus contratistas y/o de sus dependientes y, terceros ajenos a la relación contractual. Para estos efectos, EL CONTRATISTA asumirá los costos que lleguen a causarse por daños o lesiones a personas o bienes de terceros siempre que hayan sido consecuencia de actos o acciones suyas o sus dependientes, vinculados estos bajo cualquier modalidad contractual, durante la ejecución del presente contrato. En caso de formulación de reclamo, demanda o cualquier acción jurídico administrativa por parte de alguno de los dependientes o vinculados del CONTRATISTA, la ESE HSJDF le comunicará a la brevedad posible y por el medio más expedito para que adopte de manera oportuna, suficiente, por su propia cuenta y recursos, las medidas necesarias para que mantenga indemne al Hospital, procurando de preferencia fórmulas de arreglo directo que mitiguen el riesgo jurídico económico. Ahora, de presentarse acción judicial y EL CONTRATISTA no asume la debida y oportuna defensa y/o los gastos que esta conlleve, la ESE HSJDF podrá apropiarse de esta directamente, previa comunicación al CONTRATISTA, en cuyo caso este último deberá reconocer y pagar el valor de los gastos en que incurra el Hospital para el caso o casos en concreto. Asimismo, si de la reclamación o demanda resultare obligada o condenada la ESE HSJDF, esta podrá repetir contra EL CONTRATISTA por concepto del |

| | |
|---|---|
| | capital y de los intereses que se generen desde el momento que se efectúe el pago a terceros. El cobro por parte de la ESE HSJDF al CONTRATISTA procederá siempre que las sumas conciliadas, transadas o definidas en la condena no hayan sido cubiertas por los amparos o pólizas constituidos como garantía del presente contrato. |
| **14) Caducidad** | En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado y atendiendo las prescripciones del Manual de Contratación, Resolución Nro. 177 de 2024, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales de orden penal y/o civil a que hubiere lugar. |
| **15) Cláusulas excepcionales** | De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral) |
| **16) Causales de Terminación** | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes; **ii)** Por agotamiento del objeto o por vencimiento del plazo; **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor. |
| **17) Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)** | EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y/o por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT-, es veraz y verificable, y se obliga, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes, la jurisprudencia y las directrices o lineamientos impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, a: 1. Suministrar el formulario del CONTRATANTE para el conocimiento del cliente y demás documentos y/o soportes que esta requiera para la verificación o contrastación de veracidad de la información suministrada. 2. Actualizar los documentos, datos e información que requiera EL CONTRATANTE en cualquier momento para efectos de conocimiento del cliente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá terminar en forma unilateral y en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento que: 1. La otra parte resulte formalmente incluida en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", en la lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), en las listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI) y, en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo; 2. Que sea formal y directamente acusada o, se acuse a cualquiera de sus accionistas, socios o representantes legales ante un Juez, por la comisión de delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. |
| **18) Cláusula Penal Pecuniaria** | En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento o de inejecución, total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ENTIDAD hará efectiva la presente clausula penal pecuniario en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Si los perjuicios que se llegaren a probar excedieren del monto aquí definido, LA ENTIDAD podrá hacer exigible el valor adicional con fundamento en el presente contrato constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. A elección de la ENTIDAD, esta podrá hacer efectivo el pago de la pena de forma directa atendiendo las reglas aquí acordadas o, mediante la |

| | |
|---|---|
| | activación de la garantía constituida por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora autorizando a la ENTIDAD para que liquide los daños o perjuicios a pagar durante las liquidaciones parciales o, a más tardar en la liquidación final del contrato y, aplique directamente el descuento correspondiente sobre el pago o pagos pendientes, a menos que este efectúe el pago previa y directamente a la ENTIDAD. El pago de la pena aquí establecida no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación contractual principal. Esta pena encuentra sustento en el Artículo 55 del Manual de Contratación de LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO.** La presente clausula se podrá hacer efectiva por parte de LA ENTIDAD sin perjuicio de las sanciones o multas previstas en otras estipulaciones del presente contrato. |
| **19) Multas y Sanciones** | LA ENTIDAD podrá imponer las siguientes sanciones: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, las partes acuerdan que LA ENTIDAD, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas, cuyo valor se liquidará entre un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato sin que exceda el diez por ciento (10) del valor total del mismo. 2. MULTAS POR MORA EN CONSTITUCIÓN DE REQUISITOS: En el caso especial que EL CONTRATISTA no constituya las garantías o incumpla los demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, desconociendo los términos y formas previstas en el Estatuto y Manual de Contratación de LA ENTIDAD en concordancia con las estipulaciones contractuales, LA ENTIDAD mediante acto administrativo podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad. Estas multas se aplicarán sin perjuicio de que LA ENTIDAD haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas aquí establecidas, LA ENTIDAD deberá observar y garantizar de manera irrestricta el debido proceso al CONTRATISTA. El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las prescripciones de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, debiéndose realizar como mínimo una audiencia de descargos, a la cual se citará al CONTRATISTA con un término no inferior a cinco (5) días calendario, citación que contendrá una exposición sucinta de los hechos y los cargos. Una vez ejecutoriadas las decisiones que imponen multas, LA ENTIDAD procederá con el cargue del acto administrativo en la plataforma del SECOP y librará comunicación a la correspondiente Cámara de Comercio o entidad que haga sus veces. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA autoriza expresa e inequívocamente a LA ENTIDAD para que una vez se encuentre en firme la declaratoria de incumplimiento, se tome el valor de las multas directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o en su defecto se active la Garantía de Cumplimiento constituida, si la hubiere. Si lo anterior no fuere posible, LA ENTIDAD podrá cobrar ejecutivamente con fundamento en lo acordado el presente contrato, en particular que se hace constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. No obstante, EL CONTRATISTA podrá realizar el pago de las multas directamente comunicando en forma expresa y escrita a LA ENTIDAD, para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya radicado la comunicación. Si el pago voluntario no se realiza en término ya definido, LA ENTIDAD dará impulso a las gestiones y/o trámites previstos para hacer efectivo el pago de las multas. |
| **20) Tratamiento de datos personales.** | La información suministrada por EL CONTRATISTA en el marco del CONTRATO que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales (Políticas de |

| | |
|---|---|
| | Privacidad) de EL CONTRATISTA, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. EL CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar AL CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: gerencia@xingmedical.com; o por carta escrita a el/la CONTRATISTA. Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATANTE conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATISTA y declara libremente que consiente en suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO para que EL CONTRATISTA pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en sus Políticas de Privacidad y en el CONTRATO. |
| **21) Liquidación del Contrato** | La liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 22 del Acuerdo Nro. 017 de 2024 (Estatuto de Contratación). |
| **22) Solución de Controversias Contractuales** | Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción. |
| **23) Garantía** | En cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías:<br>**A.** **CUMPLIMIENTO.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pate en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.<br>**B.** **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la ESE contra los perjuicios derivados de un servicio deficiente, que no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron contratados. Este amparo se deberá prestar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.<br>**C.** **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Este amparo busca cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad hospitalaria, debe ser por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y un (01) año más.<br>**D.** **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Este amparo se deberá prestar por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. |
| **24) Declaraciones** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexos del contrato electrónico y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |
| **25) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución** | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes asumiendo con ello su plena validez, la aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II y/o firma física en caso de |

| | |
|---|---|
| | indisponibilidad del SECOP II y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para el inicio de su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s) que se hubieren exigido por parte del HOSPITAL, la afiliación a la ARL (en caso que aplique) y la acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. |
| **26) Cuenta bancaria** | El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca realice los pagos correspondientes a las Cuentas de Cobro y/o Facturas aprobadas por el Supervisor Designado. |
| **27) Notificaciones** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y, particularmente las notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, siempre que estas se realicen personal y físicamente en las direcciones indicadas o, a través de los correos electrónicos aquí dispuestos, a elección del interesado: |

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| Dirección: Carrera 5 Nro. 6-32, Casco antiguo Floridablanca | Dirección: Carrera 71 D Nro. 48 A - 54 de la ciudad de Bogotá D.C. |
| Correo Electrónico: contratacion@hospiflorida.gov.co | Correo(s) Electrónico(s): facturacion@xingmedical.com / gerencia@xingmedical.com |
| Teléfono(s): (607)7000080 - 3133954993 | Teléfono(s): 7024347 / 6471765 / 3102361255 / 3104244780 |

Para efectos de comunicaciones no formales que deban efectuarse para el buen y eficiente desarrollo de la relación contractual, los representantes de las partes podrán hacer uso de otros medios como teléfono y WhatsApp.

| | |
|---|---|
| **28) Fecha de Firma** | Se tendrá como fecha de firma del documento la Aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, por parte del contratista y/o firma física en caso de indisponibilidad del SECOP II. |

Por la ESE,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó Aspectos Jurídicos: | SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA | Abogada - Contratista | Firma: |
| Revisó Aspectos Jurídicos: | ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES | Asesor Jurídico de Gerencia - Contratista | Firma: |
| Proyectó y Aprobó Aspectos Técnicos: | PAOLA ANDREA FLÓREZ AMAYA | Coordinadora Médica | Firma: Paola Andrea Florez A. |
| Proyectó y Aprobó Aspectos Financieros: | ALEXANDRA GARCÍA ESPARZA | Subgerente | Firma: |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

# ANEXO TÉCNICO NRO. 1

## BOLSA DE REPUESTOS (VALORES UNITARIOS)

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS VENTAJAS | Valor Unitario | % Desc | Valor con Des. | % IVA | Valor IVA | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | FILTRO SEDIMENTOS 20" - 1 MICRA | Filtros para el sistema de suavización de agua | $ 89.250 | 0% | $ 89.250 | 19% | $ 16.958 | $ 106.208 |
| 2. | FILTRO SEDIMENTOS 20" - 5 MICRA | Filtros para el sistema de suavización de agua | $ 89.250 | 0% | $ 89.250 | 19% | $ 16.958 | $ 106.208 |
| 3. | FILTRO SEDIMENTOS 20" - 10 MICRA | Filtros para el sistema de suavización de agua | $ 89.250 | 0% | $ 89.250 | 19% | $ 16.958 | $ 106.208 |
| 4. | FILTRO SEDIMENTOS 10" - 1 MICRA | Filtros para el sistema de suavización de agua | $ 44.625 | 0% | $ 44.625 | 19% | $ 8.479 | $ 53.104 |
| 5. | SAL INDUSTRIAL | Filtros para el sistema de suavización de agua | $ 105.840 | 0% | $ 105.840 | 19% | $ 20.110 | $ 125.950 |
| 6. | FILTRO DE SEDIMENTOS DE 10" | Filtro para el sistema de ósmosis inversa | $ 44.625 | 0% | $ 44.625 | 19% | $ 8.479 | $ 53.104 |
| 7. | FILTRO DE CARBÓN ACTIVADO GRANULAR DE 10" | Filtro para el sistema de ósmosis inversa | $ 97.020 | 0% | $ 97.020 | 19% | $ 18.434 | $ 115.454 |
| 8. | FILTRO DE CARBÓN ACTIVADO EN BLOQUE DE 10" | Filtro para el sistema de ósmosis inversa | $ 73.500 | 0% | $ 73.500 | 19% | $ 13.965 | $ 87.465 |
| 9. | TRANSMISOR DE PRESIÓN PN: 987010056 | Para esterilizador MAST-V | $ 6.642.158 | 0% | $ 6.642.158 | 19% | $ 1.262.010 | $ 7.904.168 |
| 10. | SENSOR DE TEMPERATURA PN: 9841100119 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.962.864 | 0% | $ 1.962.864 | 19% | $ 372.944 | $ 2.335.808 |
| 11. | SONDA RESISTENTE A LA COMBUSTIÓN EN SECO PN: 9870100914 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.652.954 | 0% | $ 1.652.954 | 19% | $ 314.061 | $ 1.967.016 |
| 12. | EMPAQUE DE PUERTA PN: 14120-1200113 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.452.024 | 0% | $ 1.452.024 | 19% | $ 275.885 | $ 1.727.909 |
| 13. | EMPAQUE DE PUERTA PN: 14120-0880122 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.874.318 | 0% | $ 1.874.318 | 19% | $ 356.120 | $ 2.230.439 |
| 14. | INTERRUPTOR DE VIAJE PN: 976210514 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.387.318 | 0% | $ 1.387.318 | 19% | $ 263.590 | $ 1.650.908 |
| 15. | INTERRUPTOR MAGNÉTICO PN: 964071136 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.918.591 | 0% | $ 1.918.591 | 19% | $ 364.532 | $ 2.283.124 |
| 16. | MANÓMETRO DE CÁMARA PN: 9870100220 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.096.818 | 0% | $ 2.096.818 | 19% | $ 398.395 | $ 2.495.213 |
| 17. | MANÓMETRO DE JUNTA PN: 9870100221 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.096.818 | 0% | $ 2.096.818 | 19% | $ 398.395 | $ 2.495.213 |
| 18. | SONDA NIVEL DE AGUA PN: 14190-283610* | Para esterilizador MAST-V | $ 5.480.849 | 0% | $ 5.480.849 | 19% | $ 1.041.361 | $ 6.522.210 |
| 19. | CONJUNTO DE INDICADOR DE NIVEL PN: 90104401* | Para esterilizador MAST-V | $ 2.254.610 | 0% | $ 2.254.610 | 19% | $ 428.376 | $ 2.682.986 |
| 20. | JUNTA DE ELEMENTO CALEFACTOR PN: 14190-2540201 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.050.163 | 0% | $ 1.050.163 | 19% | $ 199.531 | $ 1.249.694 |
| 21. | JUNTA DE ABRAZADERA PN: 964253049 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.046.758 | 0% | $ 1.046.758 | 19% | $ 198.884 | $ 1.245.642 |
| 22. | BOMBA DE VACÍO PN: 963210028 | Para esterilizador MAST-V | $ 19.724.410 | 0% | $ 19.724.410 | 19% | $ 3.747.638 | $ 23.472.047 |
| 23. | BOMBA DE VACÍO PN: 963210014 | Para esterilizador MAST-V | $ 24.702.262 | 0% | $ 24.702.262 | 19% | $ 4.693.430 | $ 29.395.691 |
| 24. | BOMBA DE LLENADO PN: 9632100420 | Para esterilizador MAST-V | $ 4.135.637 | 0% | $ 4.135.637 | 19% | $ 785.771 | $ 4.921.408 |
| 25. | FILTRO DE AGUA PN: 963500008 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.209.091 | 0% | $ 1.209.091 | 19% | $ 229.727 | $ 1.438.819 |
| 26. | FILTRO DE AGUA PN: 963500009 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.297.637 | 0% | $ 1.297.637 | 19% | $ 246.551 | $ 1.544.188 |
| 27. | FILTRO DE AIRE PN: 963500014 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.806.318 | 0% | $ 2.806.318 | 19% | $ 533.200 | $ 3.339.518 |

## ANEXO TÉCNICO NRO. 1

## BOLSA DE REPUESTOS (VALORES UNITARIOS)

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS VENTAJAS | Valor Unitario | % Desc | Valor con Des. | % IVA | Valor IVA | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 28. | SEPARADOR AIRE - AGUA PN: 964070166 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.652.954 | 0% | $ 1.652.954 | 19% | $ 314.061 | $ 1.967.016 |
| 29. | INTERRUPTOR PRESIÓN PN: 9843600164 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.806.318 | 0% | $ 2.806.318 | 19% | $ 533.200 | $ 3.339.518 |
| 30. | ELEMENTO CALEFACTOR PN: 14120-120040100 | Para esterilizador MAST-V | $ 3.483.000 | 0% | $ 3.483.000 | 19% | $ 661.770 | $ 4.144.770 |
| 31. | ELEMENTO CALEFACTOR PN: 14120-08804091000 | Para esterilizador MAST-V | $ 3.571.546 | 0% | $ 3.571.546 | 19% | $ 678.594 | $ 4.250.139 |
| 32. | IMPRESORA TÉRMICA PN: 9835100327 | Para esterilizador MAST-V | $ 6.575.182 | 0% | $ 6.575.182 | 19% | $ 1.249.285 | $ 7.824.466 |
| 33. | PAPEL IMPRESORA PN: 928020064 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.085.354 | 0% | $ 1.085.354 | 19% | $ 206.217 | $ 1.291.572 |
| 34. | TOUCH SCREENPN: 9857100372 | Para esterilizador MAST-V | $ 22.317.000 | 0% | $ 22.317.000 | 19% | $ 4.240.230 | $ 26.557.230 |
| 35. | PANEL DE CONTROL PN: 9857100288 | Para esterilizador MAST-V | $ 3.160.500 | 0% | $ 3.160.500 | 19% | $ 600.495 | $ 3.760.995 |
| 36. | ACTUADOR ELÉCTRICO PN: 963410792 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.760.910 | 0% | $ 2.760.910 | 19% | $ 524.573 | $ 3.285.482 |
| 37. | ISLA DE VÁLVULAS PN: 963430094 | Para esterilizador MAST-V | $ 6.353.818 | 0% | $ 6.353.818 | 19% | $ 1.207.225 | $ 7.561.043 |
| 38. | INTERRUPTOR PARADA DE EMERGENCIA PN: 9843100128 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.387.318 | 0% | $ 1.387.318 | 19% | $ 263.590 | $ 1.650.908 |
| 39. | INTERRUPTOR LLABE PN: 984360957 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.387.318 | 0% | $ 1.387.318 | 19% | $ 263.590 | $ 1.650.908 |
| 40. | VÁLVULA DE ASIENTO DE ÁNGULO PN: 9634100160 | Para esterilizador MAST-V | $ 5.793.029 | 0% | $ 5.793.029 | 19% | $ 1.100.675 | $ 6.893.704 |
| 41. | VÁLVULA DE ASIENTO DE ÁNGULO PN: 964072690 | Para esterilizador MAST-V | $ 5.793.029 | 0% | $ 5.793.029 | 19% | $ 1.100.675 | $ 6.893.704 |
| 42. | VÁLVULA DE ASIENTO DE ÁNGULO PN: 963410459 | Para esterilizador MAST-V | $ 3.692.909 | 0% | $ 3.692.909 | 19% | $ 701.653 | $ 4.394.561 |
| 43. | VÁLVULA DE BOLA PN: 963430022 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.186.387 | 0% | $ 1.186.387 | 19% | $ 225.414 | $ 1.411.801 |
| 44. | VÁLVULA DE BOLA PN: 963430023 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.186.387 | 0% | $ 1.186.387 | 19% | $ 225.414 | $ 1.411.801 |
| 45. | CONTROLADOR DE VOLUMEN (PEQUEÑO) PN: 963431610 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.387.318 | 0% | $ 1.387.318 | 19% | $ 263.590 | $ 1.650.908 |
| 46. | CONTROLADOR DE VOLUMEN (GRANDE) PN: 963431611 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.492.891 | 0% | $ 1.492.891 | 19% | $ 283.649 | $ 1.776.541 |
| 47. | VÁLVULA DE SEGURIDAD PN: 9634312388 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.133.144 | 0% | $ 2.133.144 | 19% | $ 405.297 | $ 2.538.441 |
| 48. | VÁLVULA CONTROLADORA DE VELOCIDAD PN: 963430372 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.741.500 | 0% | $ 1.741.500 | 19% | $ 330.885 | $ 2.072.385 |
| 49. | VÁLVULA DE RETENCIÓN RECTA PN: 104381537 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.028.706 | 0% | $ 2.028.706 | 19% | $ 385.454 | $ 2.414.160 |
| 50. | CONTROLADOR PN: 901058065 | Para esterilizador MAST-V | $ 14.335.409 | 0% | $ 14.335.409 | 19% | $ 2.723.728 | $ 17.059.136 |
| 51. | TARJETA DE SALIDA PN: 901059098 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.628.091 | 0% | $ 2.628.091 | 19% | $ 499.337 | $ 3.127.429 |
| 52. | MÓDULO PN: 9873100161 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.628.091 | 0% | $ 2.628.091 | 19% | $ 499.337 | $ 3.127.429 |
| 53. | MODULO PN: 9873100181 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.628.091 | 0% | $ 2.628.091 | 19% | $ 499.337 | $ 3.127.429 |
| 54. | MÓDULO DE ENTRADA PN: 901058205 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.628.091 | 0% | $ 2.628.091 | 19% | $ 499.337 | $ 3.127.429 |
| 55. | ZUMBADOR (BUZZER) PN: 984840040 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.209.091 | 0% | $ 1.209.091 | 19% | $ 229.727 | $ 1.438.819 |
| 56. | MÓDULO CONTROLADOR DE TEMPERATURA PN: 9852104282 | Para esterilizador MAST-V | $ 3.692.909 | 0% | $ 3.692.909 | 19% | $ 701.653 | $ 4.394.561 |
| 57. | FILTRO PN: 9848800013 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.387.318 | 0% | $ 1.387.318 | 19% | $ 263.590 | $ 1.650.908 |
| 58. | RELAY PN: 9762114345 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.806.318 | 0% | $ 2.806.318 | 19% | $ 533.200 | $ 3.339.518 |
| 59. | FUENTE DE PODER 24V PN: 9873100020 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.760.910 | 0% | $ 2.760.910 | 19% | $ 524.573 | $ 3.285.482 |
| 60. | INTERRUPTOR DE AIRE PN: 9762113374 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.387.318 | 0% | $ 1.387.318 | 19% | $ 263.590 | $ 1.650.908 |

## ANEXO TÉCNICO NRO. 1

## BOLSA DE REPUESTOS (VALORES UNITARIOS)

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS VENTAJAS | Valor Unitario | % Desc | Valor con Des. | % IVA | Valor IVA | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 61. | RELAY INTERMEDIO PN: 976210399 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.387.318 | 0% | $ 1.387.318 | 19% | $ 263.590 | $ 1.650.908 |
| 62. | PROTECTOR DE RECALENTAMIENTO DE LA BOMBA DE VACÍO PN: 975100642 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.028.706 | 0% | $ 2.028.706 | 19% | $ 385.454 | $ 2.414.160 |
| 63. | PROTECTOR DE RECALENTAMIENTO DE LA BOMBA DE VACÍO PN: 9762113035 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.028.706 | 0% | $ 2.028.706 | 19% | $ 385.454 | $ 2.414.160 |
| 64. | PROTECTOR DE RECALENTAMIENTO DE LA BOMBA DE LLENADO PN: 976211353 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.741.500 | 0% | $ 1.741.500 | 19% | $ 330.885 | $ 2.072.385 |
| 65. | BREAKER DE ELEMENTOS CALEFACTORES PN: 976214718 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.652.954 | 0% | $ 1.652.954 | 19% | $ 314.061 | $ 1.967.016 |
| 66. | BREAKER DE ELEMENTOS CALEFACTORES PN: 9762114933 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.032.000 | 0% | $ 1.032.000 | 19% | $ 196.080 | $ 1.228.080 |
| 67. | CONTACTOR AC DE BOMBA DE VACÍO PN: 976211533 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.630.250 | 0% | $ 1.630.250 | 19% | $ 309.748 | $ 1.939.998 |
| 68. | CONTACTOR AC DE BOMBA DE VACÍO PN: 976211465 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.630.250 | 0% | $ 1.630.250 | 19% | $ 309.748 | $ 1.939.998 |
| 69. | CONTACTOR AC DE BOMBA DE LLENADO PN: 9762113039 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.387.318 | 0% | $ 1.387.318 | 19% | $ 263.590 | $ 1.650.908 |
| 70. | CONTACTOR AC DE BOMBA DE LLENADO PN: 9762113040 | Para esterilizador MAST-V | $ 1.387.318 | 0% | $ 1.387.318 | 19% | $ 263.590 | $ 1.650.908 |
| 71. | CONTACTOR AC DE ELEMENTOS CALEFACTORES PN: 9762113037 | Para esterilizador MAST-V | $ 2.028.706 | 0% | $ 2.028.706 | 19% | $ 385.454 | $ 2.414.160 |
| 72. | TRANSMISOR DE PRESIÓN P PN: 9987010205 | Para esterilizador de peróxido de hidrógeno | $ 25.369.291 | 0% | $ 25.369.291 | 19% | $ 4.820.165 | $ 30.189.457 |
| 73. | TRANSMISOR DE PRESIÓN P1 PN: 9870101115 | Para esterilizador de peróxido de hidrógeno | $ 6.765.000 | 0% | $ 6.765.000 | 19% | $ 1.285.350 | $ 8.050.350 |
| 74. | TRANSMISOR DE PRESIÓN P2 PN: 984363013 | Para esterilizador de peróxido de hidrógeno | $ 1.268.573 | 0% | $ 1.268.573 | 19% | $ 241.029 | $ 1.509.602 |
| 75. | VÁLVULA SOLENOIDE V2 PN: 9634101619 | Para esterilizador de peróxido de hidrógeno | $ 1.015.291 | 0% | $ 1.015.291 | 19% | $ 192.905 | $ 1.208.197 |
| 76. | VÁLVULA SOLENOIDE V3 PN: 9640700061 | Para esterilizador de peróxido de hidrógeno | $ 6.976.068 | 0% | $ 6.976.068 | 19% | $ 1.325.453 | $ 8.301.521 |
| 77. | VÁLVULA SOLENOIDE V4/V7 PN: 964071182 | Para esterilizador de peróxido de hidrógeno | $ 1.691.791 | 0% | $ 1.691.791 | 19% | $ 321.440 | $ 2.013.232 |
| 78. | VÁLVULA SOLENOIDE V5/V6 PN: 963410466 | Para esterilizador de peróxido de hidrógeno | $ 4.227.854 | 0% | $ 4.227.854 | 19% | $ 803.292 | $ 5.031.147 |
| 79. | FILTRO DE ACEITE Y NIEBLA GL1 PN: 963250185 | Para esterilizador de peróxido de hidrógeno | $ 1.632.554 | 0% | $ 1.632.554 | 19% | $ 310.185 | $ 1.942.740 |
| 80. | FILTRO DE ACEITE Y NIEBLA CON CARCASA GL1 PN: 964990229 | Para esterilizador de peróxido de hidrógeno | $ 3.324.346 | 0% | $ 3.324.346 | 19% | $ 631.626 | $ 3.955.971 |
| 81. | FILTRO H2O2 GL2 PN: 9635000044 | Para esterilizador de peróxido de hidrógeno | $ 2.901.127 | 0% | $ 2.901.127 | 19% | $ 551.214 | $ 3.452.341 |
| 82. | FILTRO DE AIRE GL3 PN: 9635000216 | Para esterilizador de peróxido de hidrógeno | $ 2.478.991 | 0% | $ 2.478.991 | 19% | $ 471.008 | $ 2.950.000 |
| 83. | FILTRO DE AIRE GL4 PN: 13101-0230705 | Para esterilizador de peróxido de hidrógeno | $ 956.054 | 0% | $ 956.054 | 19% | $ 181.650 | $ 1.137.705 |
| 84. | EMPAQUE PARA PUERTA PN: 14070-1150103 | Para esterilizador de peróxido de hidrógeno | $ 956.054 | 0% | $ 956.054 | 19% | $ 181.650 | $ 1.137.705 |

## ANEXO TÉCNICO NRO. 1

## BOLSA DE REPUESTOS (VALORES UNITARIOS)

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS VENTAJAS | Valor Unitario | % Desc | Valor con Des. | % IVA | Valor IVA | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 85. | EMPAQUE JUNTA PN: 964253049 | Para esterilizador de peróxido de hidrógeno | $ 14.071 | 0% | $ 14.071 | 19% | $ 2.674 | $ 16.745 |
| 86. | TRAMPA DE AGUA | Trampa de agua para autoclave Shinva Modelo: AF30-02-A | $ 746.760 | 0% | $ 746.760 | 19% | $ 141.884 | $ 888.644 |
| 87. | CONTROL DE FLUJO CON CHEQUE | Controlador de flujo para autoclave Shinva | $ 543.863 | 0% | $ 543.863 | 19% | $ 103.334 | $ 647.197 |

xingmedical
UN MUNDO A SU SERVICIO
NIT 900.315.100-6

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

Yo, **HENRY CORREA VARÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.340.066** de Bogotá y con tarjeta profesional No. **52908-T,** en mi condición de **Revisor Fiscal** de **XINGMEDICAL S.A.S** identificada con NIT. **900.315.100-6,** luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026

Henry Correa Varón
CC. 79.340.066
Revisor Fiscal TP. 52908-T
XINGMEDICAL SAS

compensar | miplanilla.com

# REPORTE RESUMEN DE PAGO

## Información básica de la planilla

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Empresa:** | Xingmedical sas | **NIT:** | 900315100 |
| **Tipo Planilla:** | E | **Periodo liquidación Pensiones:** | abril 2026 |
| **Sucursal o Dependencia:** | PRINCIPAL | **Periodo liquidación Salud:** | mayo 2026 |
| **Número de Radicación:** | 80161120 | **Total a pagar:** | $18,280,300 |
| **a de vencimiento:** | 05/05/2026 | **Total de empleados:** | 30 |
| **Fecha de Pago:** | 05/05/2026 | **Número de Administradoras:** | 18 |

## Detalles del pago

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Razón social recaudo:** | Compensar OI | **Nit recaudo:** | 9998600669427 |
| **Descripción:** | MiPlanilla.com Pago Proteccion Social | **Medio de Pago:** | Pago Electronico por PSE |
| **Banco:** | BANCOLOMBIA | **Número Autorización:** | 281245670 |
| **Estado de la transacción:** | Transacción aprobada | | |

| Código | NIT | Administradoras | Num. Afiliados | *Número de incapacidad por riesgos laborales | Valor descontado en incapacidad y/o licencia | Total Pagado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 14-11 | 890903790 | ARL SURA | 30 | | $0 | $1,652,200 |
| 230201 | 800229739 | Proteccion (ING + Proteccion) | 3 | | $0 | $799,000 |
| 230301 | 800224808 | Porvenir | 10 | | $0 | $3,261,300 |
| 230901 | 800253055 | Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias | 1 | | $0 | $408,000 |
| 231001 | 800227940 | Colfondos | 3 | | $0 | $1,069,500 |
| 25-14 | 900336004 | Administradora Colombiana de Pensiones - | 13 | | $0 | $5,563,600 |
| CCF22 | 860007336 | Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar | 3 | | $0 | $176,300 |
| CF24 | 860066942 | Compensar Caja de Compensacion Fliar | 16 | | $0 | $1,679,700 |
| CCF39 | 890200106 | Cajasan Caja de Compensacion Fliar | 11 | | $0 | $929,300 |
| EPS002 | 800130907 | Salud Total EPS | 3 | | $0 | $229,700 |
| EPS005 | 800251440 | Sanitas EPS | 11 | | $0 | $1,221,300 |
| EPS008 | 860066942 | Compensar EPS | 6 | | $0 | $457,900 |
| EPS010 | 800088702 | EPS Sura | 1 | | $0 | $84,000 |
| EPS017 | 830003564 | Famisanar EPS Cafam Colsubsidio | 5 | | $0 | $439,100 |
| EPS037 | 900156264 | Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS | 1 | | $0 | $88,000 |
| EPS041 | 900156264 | NUEVA E.P.S. S.A. MOV | 1 | | $0 | $73,800 |
| EPS042 | 900226715 | EPS COOSALUD | 1 | | $0 | $73,800 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

| Código | NIT | Administradoras | Num. Afiliados | *Número de incapacidad por riesgos laborales | Valor descontado en incapacidad y/o licencia | Total Pagado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MIN001 | 901037916 | Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA | 1 | | $0 | $73,800 |
| | | | | | | $18,280,300 |

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

xingmedical
UN MUNDO A SU SERVICIO
NIT 900.315.100-6

**HENRRY CORREA BARON**
**REVISOR FISCAL XINGMEDICA S.A.S**

**CC NO: 79.340.066 DE BOGOTÁ D.C**
**FECHA DE EXPEDICION: 02/08/1983**







COPIA CONTROLADA

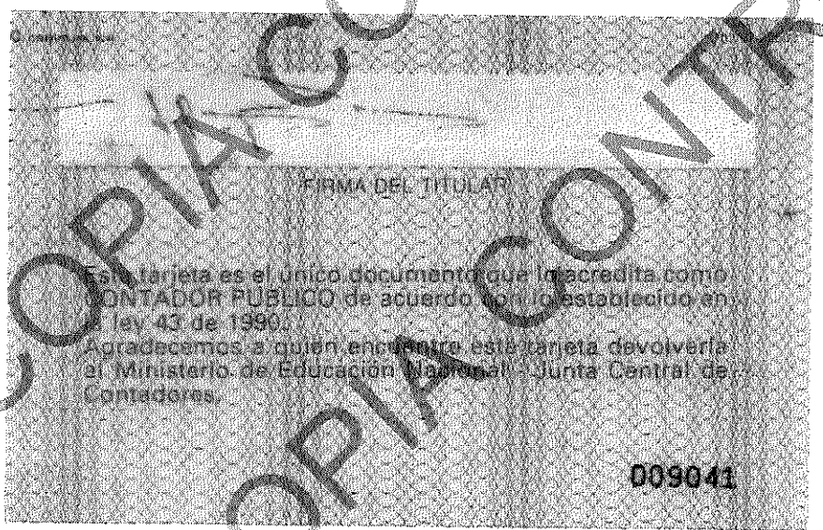
CONTÁCTENOS
310 239 4868 / 313 840 8686
CARRERA 71D No. 48A-54 BOGOTÁ
COMERCIAL@XINGMEDICAL.COM
WWW.XINGMEDICAL.COM

xingmedical
UN MUNDO A SU SERVICIO
NIT 900.315.100-8

**HENRRY CORREA BARON**
**REVISOR FISCAL XINGMEDICA S.A.S**

**TARJETA PROFESIONA: 52908-T**
**FECHA DE EXPEDICION: 22/05/1997**




COPIA CONTROLADA

CONTÁCTENOS
310 239 4868 / 313 840 8686
CARRERA 71D No. 48A-54 BOGOTÁ
COMERCIAL@XINGMEDICAL.COM
WWW.XINGMEDICAL.COM

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 6 7 5 2 0 2 2 9 7 5 5 A A 3 C

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HENRY CORREA VARON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79340066 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 52908-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

COPIA CONTROLADA XINGMEDICAL S.A.S COPIA CONTROLADA



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.

25244166804CND

INGENIERO BIOMEDICO

DE FECHA 26/03/2009

CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA

C.C. 80093775

ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES ECCI

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4448779

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA**
**COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 80093775, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA BIOMEDICA con MATRICULA PROFESIONAL 25244-166804 desde el 26 de Marzo de 2009, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 354.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil veintiseis (2026).

**Rubén Dario Ochoa Arbeláez**

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

xingmedical
UN MUNDO A SU SERVICIO
NIT 900.315.100-6

# REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT


CONTÁCTENOS

310 239 4868 / 313 840 8686 | COMERCIAL@XINGMEDICAL.COM
CARRERA 71D No. 48A-54 BOGOTÁ | WWW.XINGMEDICAL.COM

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141199178202

(415)7707212489984(8020) 000014119917820 2

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 1 5 1 0 0 | 6 | Impuestos de Bogotá | 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
XINGMEDICAL S A S

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | XING |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 71 D 48 A 54

42. Correo electrónico facturacion@xingmedical.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 1 1 0 7 0 | 6 0 1 7 0 2 4 3 4 7 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 6 5 9 | 2 0 0 9 0 9 2 2 | 4 6 4 5 | 2 0 2 5 0 8 1 8 | | 3 3 1 2 | 3 3 1 3 | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 0 1 4 4 1 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54. Código 2 2 2 3 | 55. Forma 3 / 56. Tipo 1 / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-08-19 / 09:16:32PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CONTRERAS ARIZA CAMILO ANDRES
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141199178202

(415)7707212489984(8020) 000014119917820 2

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 1 5 1 0 0 | 6 | Impuestos de Bogotá | 3 2 |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 4 | 0 4 |
| 72. Número | 1 | 9 |
| 73. Fecha | 2 0 0 9 0 9 1 8 | 2 0 1 0 1 2 3 1 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 2 0 0 9 0 9 2 2 | 2 0 1 1 0 5 1 7 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 1 9 3 2 3 9 5 | 0 1 9 3 2 3 9 5 |
| 78. Departamento | 1 1 | 1 1 |
| 79. Ciudad/Municipio | 4 | 4 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 2 0 0 9 0 9 1 8 |
| 81. Hasta | |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

## Estado y Beneficio

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 1 | 2 0 1 5 0 6 0 1 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 06-04-2026 09:23:07AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141199178202

(415)7707212489984(8020) 000014119917820 2

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 1 5 1 0 0 | 6 | Impuestos de Bogotá | 3 2 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 1 1 0 5 1 7 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadani 1 3 | 8 0 0 0 9 3 7 7 5 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CONTRERAS | ARIZA | CAMILO | ANDRES |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 1 5 0 9 1 0 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 8 0 8 5 4 5 4 4 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CONTRERAS | ARIZA | OSCAR | DANIEL |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141199178202

(415)7707212489984(8020) 000014119917820 2

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 1 5 1 0 0 | 6 | Impuestos de Bogotá | 3 2 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 7 9 3 4 0 0 6 6 | | 5 2 9 0 8 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CORREA | VARON | HENRY | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 9 0 0 2 3 0 5 9 1 | 2 | CORREA CONSULTORES SAS |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 1 9 0 2 0 7 |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 5 3 6 6 4 7 9 0 | | 1 9 9 6 9 2 |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| BLANCO | GALLO | DOLY | MAYELI |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 1 9 0 3 0 1 |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 06-04-2026 09:23:07AM

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

| Tipo de declaración | PERIÓDICO | Fecha de publicación | 2026-05-05 16:24 |
|---|---|---|---|

| Razón social |
|---|
| XINGMEDICAL S.A.S - XING |

| NIT | | DV | |
|---|---|---|---|
| | 900315100 | | 6 |

Lugar de ubicación

| País | | Departamento | | Municipio | |
|---|---|---|---|---|---|
| | COLOMBIA | | BOGOTÁ. D.C. | | BOGOTÁ. D.C. |

Clase de entidad

| | |
|---|---|
| | Organismos no gubernamentales |
| Si es otra, cual? | SAS |

| Actúa en carácter de Representante Legal | Sí | | No | |
|---|---|---|---|---|
| | | X | | |

Servicios de la entidad:

Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y venta de equipo médico.

Nombres y apellidos completos del representante legal

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|
| CAMILO | ANDRES | CONTRERAS | ARIZA |

Documento de identificación del representante legal

| Tipo | | Número | |
|---|---|---|---|
| | CEDULA DE CIUDADANIA | | 80093775 |

Lugar de nacimiento del representante legal

| País | | Departamento | | Municipio | |
|---|---|---|---|---|---|
| | COLOMBIA | | BOGOTÁ. D.C. | | BOGOTÁ. D.C. |

Lugar de domicilio del representante legal

| País | | Departamento | | Municipio | |
|---|---|---|---|---|---|
| | COLOMBIA | | BOGOTÁ. D.C. | | BOGOTÁ. D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA |

Lugar de sede

| País | Departamento | Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA | SANTANDER | FLORIDABLANCA |

| | |
|---|---|
| Dirección | ["Cra 8 # 3 - 30"] |
| Cargo o función que cumple | CONTRATISTA |

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

## 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE XINGMEDICAL S.A.S.

### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo XINGMEDICAL S.A.S en el año gravable 2024 fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales | $4.883.481.345,00 |
| Ingresos no operacionales | $1.002.401.893,00 |
| Otros | $29.421.443,00 |
| TOTAL | $5.915.304.681,00 |

Las cuentas bancarias de XINGMEDICAL S.A.S en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de cuenta | Sede de la cuenta (País) | Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior |
|---|---|---|
| CUENTA CORRIENTE | COLOMBIA | $5.541,00 |
| CUENTA DE AHORROS | COLOMBIA | $378.790.113,00 |
| CUENTA DE AHORROS | COLOMBIA | $10.702.031,00 |

Los bienes patrimoniales de XINGMEDICAL S.A.S son los siguientes:

| Tipo de bien | País | Departamento | Municipio | Valor |
|---|---|---|---|---|
| INMUBLE OFICINA | COLOMBIA | BOGOTÁ. D.C. | BOGOTÁ. D.C. | $837.000.000,00 |
| MUEBLE VEHICULO | COLOMBIA | BOGOTÁ. D.C. | BOGOTÁ. D.C. | $143.298.129,00 |

Las acreencias y obligaciones vigentes de XINGMEDICAL S.A.S a la fecha son:

| Concepto | Saldo |
|---|---|

| Concepto | Saldo |
|---|---|
| PASIVO TOTAL | $2.857.781.903,00 |

## 2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de XINGMEDICAL S.A.S, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

### 2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual XINGMEDICAL S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual XINGMEDICAL S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual XINGMEDICAL S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual XINGMEDICAL S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual XINGMEDICAL S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual XINGMEDICAL S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

### 2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿XINGMEDICAL S.A.S realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por XINGMEDICAL S.A.S que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

| Nombre entidad | Valor |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

XINGMEDICAL S.A.S, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

| |
|---|
| |



84

DIAN

**Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar**

PRIVADA

**110**

1. Año 2024 — 29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117622375613

(415)7707212489984(8020) 000111762237561 3

**Datos del declarante**

| 5. No. Identificación Tributaria (NIT) | 6.DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
|---|---|---|---|---|---|
| 900315100 | 6 | | | | |

11. Razón social: XINGMEDICAL S A S

12. Cód. Direcc. Seccional: 32

24. Actividad económica principal: 3312

Corrección — 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos — 33. Total costos y gastos de nómina: 666,388,000 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 66,768,000 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 19,240,000

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Patrimonio** | Efectivo y equivalentes al efectivo | 36 | 599,513,000 | **Renta** | Renta exenta | 77 | 0 |
| | Inversiones e instrumentos financieros derivados | 37 | 0 | | Rentas gravables | 78 | 0 |
| | Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar | 38 | 2,917,521,000 | | **Renta líquida gravable** | 79 | 594,045,000 |
| | Inventarios | 39 | 713,993,000 | **Ganancias ocasionales** | Ingresos por ganancias ocasionales | 80 | 0 |
| | Activos intangibles | 40 | 0 | | Costos por ganancias ocasionales | 81 | 0 |
| | Activos biológicos | 41 | 0 | | Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 82 | 0 |
| | Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV | 42 | 963,573,000 | | **Ganancias ocasionales gravables** | 83 | 0 |
| | Otros activos | 43 | 35,610,000 | **Liquidación privada** | Sobre la renta líquida gravable | 84 | 207,916,000 |
| | **Total patrimonio bruto** | 44 | 5,230,210,000 | | Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta | 85 | 0 |
| | Pasivos | 45 | 2,815,049,000 | | De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54) | 86 | 0 |
| | **Total patrimonio líquido** | 46 | 2,415,161,000 | | De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55) | 87 | 0 |
| **Ingresos** | Ingresos brutos de actividades ordinarias | 47 | 5,230,981,000 | | De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56) | 88 | 0 |
| | Ingresos financieros | 48 | 18,019,000 | | De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53) | 89 | 0 |
| | Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional | 49 | 0 | | De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 23% (base casilla 52) | 90 | 0 |
| | Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones. | 50 | 0 | | **Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables** | 91 | 207,916,000 |
| | Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales | 51 | 0 | | Valor a adicionar (VAA) | 92 | 0 |
| | Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores) | 52 | 0 | | Descuentos tributarios | 93 | 0 |
| | Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes) | 53 | 0 | | **Impuesto neto de renta** (sin impuesto adicionado) | 94 | 207,916,000 |
| | Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T. | 54 | 0 | | Impuesto a adicionar (IA) | 95 | 0 |
| | Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017) | 55 | 0 | | **Impuesto neto de renta** (con impuesto adicionado) | 96 | 207,916,000 |
| | Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27% | 56 | 0 | | **Impuesto de ganancias ocasionales** | 97 | 0 |
| | Otros ingresos | 57 | 29,014,000 | | Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | 98 | 0 |
| | **Total ingresos brutos** | 58 | 5,278,014,000 | | **Total impuesto a cargo** | 99 | 207,916,000 |
| | Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas | 59 | 463,265,000 | | Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1) | 100 | 0 |
| | Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional | 60 | 0 | | Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2) | 101 | 0 |
| | **Total ingresos netos** | 61 | 4,814,749,000 | | Crédito fiscal artículo 256-1 E.T. | 102 | 0 |
| **Costos y deducciones** | Costos | 62 | 2,984,259,000 | | Anticipo renta liquidado año gravable anterior | 103 | 0 |
| | Gastos de administración | 63 | 584,194,000 | | Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación | 104 | 0 |
| | Gastos de distribución y ventas | 64 | 293,252,000 | **Retenciones** | Autorretenciones | 105 | 28,215,000 |
| | Gastos financieros | 65 | 294,375,000 | | Otras retenciones | 106 | 126,076,000 |
| | Otros gastos y deducciones | 66 | 64,703,000 | | **Total retenciones año gravable a declarar** | 107 | 154,291,000 |
| | **Total costos y gastos deducibles** | 67 | 4,220,783,000 | | Anticipo renta para el año gravable siguiente | 108 | 1,646,000 |
| **ESAL (R.T.E.)** | Inversiones efectuadas en el año | 68 | 0 | | Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior | 109 | 0 |
| | Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores | 69 | 0 | | Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente | 110 | 0 |
| **Renta** | Renta por recuperación de deducciones | 70 | 79,000 | | **Saldo a pagar por impuesto** | 111 | 55,271,000 |
| | Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia | 71 | 0 | | Sanciones | 112 | 0 |
| | **Renta líquida ordinaria del ejercicio** | 72 | 594,045,000 | | **Total saldo a pagar** | 113 | 55,271,000 |
| | **Pérdida líquida del ejercicio** | 73 | 0 | | **Total saldo a favor** | 114 | 0 |
| | Compensaciones | 74 | 0 | | Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1 | 115 | 0 |
| | **Renta líquida** | 75 | 594,045,000 | | Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2 | 116 | 0 |
| | Renta presuntiva | 76 | 0 | | Aporte voluntario Art. 244-1 E.T | 117 | 0 |

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

2025428757136 7

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025 DIAN 31826

2025-05-28 / 11:18:26 PM

Fecha Acuse de Recibo

- Firmado -

**980. Pago total $** 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900301328994

RECIBIDO

8

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de mayo de 2026, a las 09:51:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9003151006 |
| Código de Verificación | 900315100626050409510 9 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de mayo de 2026, a las 09:52:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 80093775 |
| Código de Verificación | 80093775260504095237 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 295245777

PIB
09:55:33


Bogotá DC, 04 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona XINGMEDICAL S A S identificado(a) con NIT número 9003151006:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 295246133

PIB
09:58:28


Bogotá DC, 04 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80093775:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:00:01 AM horas del 04/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80093775**
Apellidos y Nombres: **CONTRERAS ARIZA CAMILO ANDRES**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Linea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2026 10:01:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80093775** y Nombre: **CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139411595** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80093775 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/04/2026 09:31 AM

Código Verificación: **V92Y8QPZRF**

Válida hasta: **08/07/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
LIBRETA NACIONAL

80093775

PERTENECE A LA RESERVA DE

1ª CLASE | 2ª CLASE | 3ª CLASE

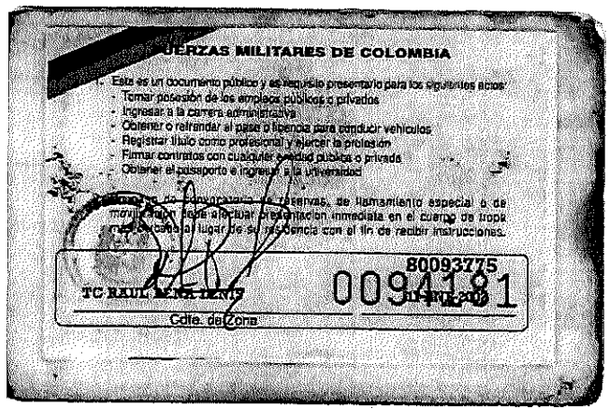
2010 | 2020 | 2030

APELLIDOS Y NOMBRES
CONTRERAS ARIZA
CAMILO ANDRES

DISTRITO | MUNICIPIO

LIBRETA | CLASE MIL

PROFESION BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. Los soldados [illegible] reservas, de llamamiento especial o de movilización, [illegible] deben acatar [illegible] presentación inmediata en el cuerpo de tropa [illegible] lugar de residencia con el fin de recibir instrucciones.

80093775

TC RAUL [illegible]

0094181

Cdte. del Zona

# AUTORIZACIÓN DE LAS CONSULTAS DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONSULTA DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Yo CAMILO ANDRÉS CONTRERAS ARIZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 80.093.775 expedida en BOGOTÁ, de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal. Así también no presento registro alguno en listas restrictivas por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT Nro. 890.202.024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de la Oficina Jurídica - Contratación, adelanten los trámites de las consultas de: **i)** Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT. **ii)** Consulta en las listas aplicables o utilizadas por la entidad para soportar la no vinculación en listas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado en Floridablanca (Santander) en el mes de MAYO del año 2026

Atentamente,

CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA
(Nombre completo)

Firma: 

Número de cédula: 80.093.775

Lugar de Expedición: BOGOTÁ

Fecha de Expedición: Día / Mes / Año
20/01/2000

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 14:39:57 horas del 17/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80093775,** Apellidos y Nombres **CONTRERAS ARIZA CAMILO ANDRES**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **XINGMEDICAL SAS**, con NIT **900315100-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

| | FORMATO DE VINCULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONTRAPARTES PERSONA JURÍDICA | GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD | CÓDIGO: GIC-GC001<br>VERSIÓN: 01<br>FECHA: 10/04/2020 |
|---|---|---|---|

**DATOS DE SOLICITUD**

| FECHA DE SOLICITUD | | | TIPO DE SOLICITUD | | TIPO DE USUARIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| dd | mm | aaaa | VINCULACIÓN | ACTUALIZACIÓN | CLIENTE | PROVEEDOR |
| | 05 | 2026 | | X | | X |

| RAZÓN SOCIAL | XINGMEDICAL S.A.S | IDENTIFICACIÓN | 900.315.100-6 |
|---|---|---|---|

**DATOS BÁSICOS DE PERSONA JURÍDICA**

| NÚMERO MATRÍCULA MERCANTIL | FECHA DE CONSTITUCIÓN | | | | TIPO DE EMPRESA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | dd | mm | aaaa | | PRIVADA | X |
| 1932395 | 22 | 9 | 2009 | 4659 | PÚBLICA | |
| CÁMARA DE COMERCIO | OBJETO SOCIAL | | | | MIXTA | |
| BOGOTÁ 1932395 | Venta, mantenimiento, calibracion equipos mediicos | | | | MULTINACIONAL | |

| TELÉFONOS | (601) 6471765 | CIUDAD | BOGOTÁ | DIRECCIÓN | CR 71 D # 48 A - 54 | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PAÍS | COLOMBIA | E-MAIL | gerencia@xingmedical.com | | PÁGINA WEB | www.xingmedical.com |

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

| NOMBRE COMPLETO | CAMILO ANDRÉS | PRIMER APELLIDO | CONTRERAS | SEGUNDO APELLIDO | ARIZA |
|---|---|---|---|---|---|

| TIPO DE DOCUMENTO | | | NÚMERO DE DOCUMENTO: | 80,093,775 | PAÍS | COLOMBIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CC | P | CE | FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION | 20/01/2000 | CIUDAD | BOGOTÁ |
| X | | | | SANTAFE DE BOGOTÁ | DEPARTAMENTO | CUNDINAMARCA |

| TELÉFONO | 3102361255 | DIRECCIÓN | CR 71 D # 48 A - 54 | E-MAIL | gerencia@xingmedical.com |
|---|---|---|---|---|---|

**SI USTED ES UN PEP(PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE) CONTESTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**

| POR SU ACTIVIDAD O CARGO USTED: | SI | NO | SI RESPONDIÓ AFIRMATIVO A ALGUNAS DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES; POR FAVOR ESPECIFICAR |
|---|---|---|---|
| Maneja recursos públicos | | x | |
| Ejerce algún grado de poder público | | x | |
| Goza de reconocimiento público | | x | |

**COMPOSICIÓN ACCIONARIA**

Relacione a continuación los accionistas o asociados que tengan directamente o indirectamente participación en el negocio y que se evidencien en el certificado de existencia y representación legal

| NOMBRE/RAZON SOCIAL | TIPO DE DOCUMENTO | | | | NÚMERO |
|---|---|---|---|---|---|
| | CC | CE | P | NIT | |
| CAMILO ANDRÉS CONTRERAS ARIZA | X | | | | 80,093,775 |
| | | | | | |
| | | | | | |

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

| NATURALEZA | | RÉGIMEN TRIBUTARIO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERSONA NATURAL | | GRAN CONTRIBUYENTE | | | RÉGIMEN SIMPLIFICADO | | |
| PERSONA JURÍDICA | X | RÉGIMEN COMÚN | X | SI | | NO | |

| AUTORRETENEDOR | | NUMERO DE RESOLUCIÓN DE AUTORRETENEDOR | FECHA DE RESOLUCIÓN COMO AUTORRETENEDOR | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SI | NO | | D | M | A |
| | X | | | | |

**TIPO DE CONSTITUCIÓN LEGAL**

| SOCIEDAD ANÓNIMA | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S) | SOCIEDAD LIMITADA (LTDA.) | SIN ANIMO DE LUCRO/ONG |
|---|---|---|---|
| | X | | |
| OTRO ¿Cuál? | | | |

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

| AÑO DATOS FINANCIEROS | INGRESOS/VENTAS ANUALES | EGRESOS ANUALES |
|---|---|---|
| 2024 | $ 4.883.481.345 | $ 2.984.258.719 |
| INGRESOS NO OPERATIVOS | TOTAL INGRESOS ANUALES | UTILIDADES ANUALES |
| $ 29.421.443 | $ 4.912.902.788 | $ 908.223.107 |

**DESCRIPCIÓN DE INGRESOS NO OPERACIONALES**

| ACTIVOS | PASIVOS | PATRIMONIO |
|---|---|---|
| $ 5,331,463,996 | $ 2.857.781.903 | $ 2,473,682,093 |

| POR FAVOR RELACIONE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE TIENE EN COLOMBIA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PRODUCTO FINANCIERO | NÚMERO | ENTIDAD | SUCURSAL | ANTIGÜEDAD |
| CUENTA DE AHORROS | 7700689966 | DAVIVIENDA | PABLO SEXTO | 7 AÑOS |
| CUENTA DE AHORROS | 29900001449 | BANCOLOMBIA | PABLO SEXTO | 3 AÑOS |
| CUENTA CORRIENTE | 023229925 | BANCO DE BOGOTÁ | PABLO SEXTO | 1 AÑO |

| OPERACIONES INTERNACIONALES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REALIZA USTED OPERACIONES CON MONEDA EXTRANJERA | | | | INDIQUE CUÁLES: | | | OTRAS: |
| SI | X | NO | | IMPORTACIONES | X | EXPORTACIONES | |

| PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INVERSIONES | | TRANSFERENCIAS | | OTRAS | | ¿CUÁLES OTRAS? | |

| TIPO DE PRODUCTO | NÚMERO DE PRODUCTO | ENTIDAD | MONTO | CIUDAD | PAÍS | MONEDA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

**SUMINISTRO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION**

EL CLIENTE ___PROVEEDOR_X_ CONTRATISTA____ se obliga con la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación, faculta a la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación o vinculo con el Hospital.

**DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES**

Obrando en propio nombre y/o de la persona jurídica que represento, de manera voluntario y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo lo siguiente Declaración de Origen de Fondos a la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE FLORIDABLANCA**, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto en las normas internas y externas que regulan lo concerniente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para establecer cualquier tipo de vínculo o relación con el Hospital.

1. Declaro que los recursos que permiten realizar transacciones comerciales con la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA. tienen origen o provienen de las siguientes fuentes:Venta, mantenimiento, calibracion de equipos mediicos

2. Declaro que NO he admitido NI admitiré que terceros realicen transacciones a mi nombre, provenientes de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas que estén relacionadas con las mismas.

3. Acepto que la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** se reserve el derecho de verificar la veracidad de la información aquí consignada y el del trámite o aceptación de cualquier transacción por mí (nosotros) planteada. Si llegase a existir cualquier inconsistencia en la información que he (hemos) suministrado, la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA no estará obligado a concluir la solicitud o transacción ni a manifestar las razones de su negación.

Igualmente me (nos) comprometo (emos) a actualizar cualquier tipo de modificación a la información registrada en este formato.

**En caso de diligenciamiento electrónico:**
**Declaro de haber leído, entendido, aceptado y autorizado lo estipulado en este documento (con firma y huella), la información suministrada es exacta y correcta.**

| | |
|---|---|
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL | CAMILO ANDRÉS CONTRERAS ARIZA |
| IDENTIFICACIÓN | 80,093,775 |
| FIRMA | |

HUELLA



*DOCUMENTACIÓN ANEXA PARA PERSONAS JURÍDICAS: Se anexarán los documentos que se estipulen en el proceso correspondiente, de acuerdo al tipo de relación o vínculo con la institución.*

**ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA INSTITUCION**

Resultado de verificación de datos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE COMPLETO DE QUIEN VERIFICÓ: | | FECHA : | HORA: |
| IDENTIFICACIÓN | | | |

**XINGMEDICAL SAS**
**NIT 900.315.100-6**
**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL**
**AL 31 DE OCTUBRE 2025-2024**
**( Expresado en Pesos Colombianos)**

| | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| **OPERACIONES CONTINUAS** | | |
| Ingresos Actividades Ordinarias | 3.567.894.333 | 3.132.687.887 |
| Costo de Ventas | 2.564.433.357 | 2.159.465.244 |
| **UTILIDAD BRUTA** | **1.003.460.977** | **973.222.643** |
| | | |
| Otros Ingresos | 23.736.102 | 5.699.447 |
| Gastos de administración | 439.441.467 | 454.751.057 |
| Gastos de ventas y distribución | 245.905.443 | 233.019.814 |
| Otros gastos | 17.654.323 | 131.735.681 |
| **RESULTADO DE ACTIVIDADES DE OPERACION** | **324.195.846** | **159.415.537** |
| | | |
| Ingresos Financieros | 8.529.605 | 11.024.496 |
| Costos Financieros | 242.416.223 | 125.418.169 |
| **COSTO FINANCIERO NETO** | **233.886.617** | **114.393.673** |
| | | |
| **RESULDOS ANTES DE IMPUESTOS** | **90.309.229** | **45.021.864** |
| | | |
| Gasto Prov por impuesto a las ganancias | 31.156.684 | 17.783.636 |
| | | |
| **UTILIDAD PROCEDENTE DE ACTIVIDADES QUE CONTINUAN** | **59.152.545** | **27.238.228** |

**CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA**
**Representante Legal**

**DOLY MAYELI BLANCO GALLO**
**Contadora Pública**
**TP 199692-T**

**HENRY CORREA VARON**
**Revisor Fiscal**
**TP 52908-T**

**XINGMEDICAL SAS**
**NIT 900.315.100-6**
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**
**AL 31 DE OCTUBRE 2025-2024**
**( Expresado en Pesos Colombianos)**

## ACTIVO

| | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| **ACTIVO CORRIENTE** | | |
| Efectivo y equivalente al efectivo | 107.034.076 | 303.189.524 |
| Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar | 1.786.710.856 | 1.227.845.903 |
| Cuentas por cobrar Accionistas | 1.496.168.024 | 931.669.388 |
| Activos por impuestos corrientes | 269.665.352 | 142.119.469 |
| Inventarios | 820.792.938 | 623.630.871 |
| **TOTAL ACTIVO CORRIENTE** | **4.480.371.246** | **3.228.455.155** |
| **NO CORRIENTE** | | |
| ***Propiedad planta y equipo*** | | |
| Inmueble | 837.000.000 | 837.000.000 |
| Equipo Medico- Cientifico | 729.056.267 | 731.597.522 |
| Equipo de oficina | 26.482.662 | 26.482.662 |
| Equipo de computación y comunicación | 108.112.106 | 94.483.234 |
| Flota y Equipo de Transporte | 143.298.129 | 143.298.129 |
| Depreciación acumulada | - 775.669.822 | - 637.356.033 |
| **Total Propiedad planta y equipo** | **1.068.279.342** | **1.195.505.514** |
| Intangibles | - | - |
| Activo Impuesto Diferido | - | - |
| **TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE** | **1.068.279.342** | **1.195.505.514** |
| **TOTAL ACTIVO** | **5.548.650.588** | **4.423.960.669** |

## PASIVO

| | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| **PASIVOS CORRIENTE** | | |
| Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar | 586.200.819 | 399.123.505 |
| Pasivos por impuestos corrientes | 495.324.801 | 56.893.920 |
| Beneficios a empleados | 195.029.319 | 67.860.786 |
| Obligaciones Financieras | 420.200.430 | 648.006.075 |
| Otros pasivos | 471.967.113 | 460.416.132 |
| **TOTAL PASIVO CORRIENTE** | **2,168.722.482** | **1,632.300.417** |
| **PASIVOS NO CORRIENTES** | - | |
| Obligaciones Financieras | 803.124.750 | 522.580.275 |
| Obligaciones con Accionistas | 168.968.718 | 57.719.731 |
| **TOTAL PASIVO NO CORRIENTE** | **972.093.468** | **580.300.006** |
| **TOTAL PASIVO** | **3.140.815.950** | **2.212.600.423** |

## PATRIMONIO

| | | |
|---|---|---|
| Capital Emitido | 500.000.000 | 500.000.000 |
| Resultado del ejercicio | 59.152.545 | 27.238.228 |
| Resultado de ejercicios anteriores | 1.695.268.122 | 1.530.708.049 |
| Reserva Legal | 153.413.971 | 153.413.971 |
| **TOTAL PATRIMONIO** | **2.407.834.638** | **2.211.360.247** |
| **TOTAL PASIVO + PATRIMONIO** | **5.548.650.588** | **4.423.960.669** |

**CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA**
**Representante Legal**

**DOLY MAYELI BLANCO GALLO**
**Contadora Pública**
**TP 199692-T**

**HENRY CORREA VARON**
**Revisor Fiscal**
**TP 52908-T**